

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 32 · Jueves, 19 de febrero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 1.178

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real. —	1.178
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	1.178
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	1.179
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección de Subsidios. Córdoba. —	1.179
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.180
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.180
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.188
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.188
Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). —	1.188

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Boti. —	1.188
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	1.189
Servicio de Recursos Humanos. —	1.189

AYUNTAMIENTOS

Carcabuey (corrección de error), Lucena, Córdoba, Palma del Río, El Carpio, Añora, Hornachuelos, La Carlota, Espejo, Hinojosa del Duque, Doña Mencía, Adamuz, Bujalance, Fuente Tójar, Los Blázquez, Fuente Palmera, Baena, Aguilar de la Frontera y Rute	1.190
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Córdoba y Madrid	1.209
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Montemayor, Peñarroya-Pueblonuevo y Fuente Obejuna	1.211
Otros Anuncios: Córdoba. Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA). —	1.212

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 1.032

D. Andrés Escassi Pérez-Brian en representación de la sociedad Escair, S.L., con C.I.F. B-92542356 y domicilio a efectos de notificación en Málaga, calle Ríos Rosas, 2 (Bajo Rosemburg) -D.P. 29007-, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea por el sistema remolque de pancarta con aeronaves, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 3 de febrero de 2009.—El Delegado del Gobierno: P.D. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97).—El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 1.033

D^a M^a Nieves Torres Salado en representación de la sociedad Servicios Aéreos del Atlántico -Sadat-, S.L., con C.I.F. B-91015826 y domicilio a efectos de notificación en Sevilla, calle Virgen de Begoña, 12-1^º D (Email: sadat@telefonica.net), solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea por el sistema arrastre de pancarta con aeronaves, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 3 de febrero de 2009.—El Delegado del Gobierno: P.D. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97).—El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
Comisaría de Aguas
CIUDAD REAL
 Núm. 12.045

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Referencia Expediente: 1553/2007

Peticionario: Gregorio José Gala Camacho

DNI: 30207965H

Destino del aprovechamiento: Ganadero, Riego

Clase de Solicitud: Aguas Subterráneas

Situación de la/s captaciones:

Nº Toma	Término	Provincia	Finca	Polígono	Parcela
1	Blázquez (Los)	Córdoba	SALADILLAS	12	18

Caudal medio equivalente solicitado: 0.09 l/s

Volumen máximo anual: 2950,6 m³/año

Lo que se hace público para general conocimiento, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6), adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Córdoba, 17 de noviembre de 2008.— El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.026

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Subsidio por Desempleo, de fecha 07/04/2008, reconocido mediante acuerdo de es Dirección Provincial, de fecha 08/05/2008 a D^a Vanesa Romero Ruiz, con D.N.I.: 44.370.930, con domicilio en Córdoba, en la calle Músico Juan de la Encina, 5-3^º-3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de enero de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.028

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Renta agraria, de fecha 07/08/2007, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial de fecha 29/08/2007 a D^a Pilar Torronteras Palacios, con D.N.I.: 30946271, con domicilio en Villaviciosa (Córdoba), en la calle Granada, n^º 3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de enero de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.029

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Prestación por Desempleo, de fecha 03/04/2008, reconocido mediante acuerdo de es Dirección Provincial, de fecha 09/04/2008 a D. Boumaaza Mbarek, con D.N.I.: E-6.880.123, con domicilio en Lucena (Córdoba), en la Ronda Paseo Viejo, 5 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la

carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de enero de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 1.027

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 220/2008 de reclamación al comunero D. José María Zamorano Pino con D.N.I. 34.016.239-K.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa MONLUC, C.B., con código cuenta cotización principal 14/108761144. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes

HECHOS

1º.- La empresa MONLUC, C.B., es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total en la actualidad asciende a la suma de 2.436,74 Euros, imputables al periodo que va desde 08/2006 hasta 11/2006, según el desglose por periodos conceptos e importes que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por D. José María Zamorano Pino con D.N.I. 34.016.239-K y D. Félix Morales Cárdenas con D.N.I. 48.872.358-A, cada uno de ellos con una cuota de participación del 50%.

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de Diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y en los artículos 61 a 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y

pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE:

Único.- Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de D. José María Zamorano Pino con D.N.I. 34.016.239-K, 1.079,15 Euros, que se corresponde con el 50% de la deuda girada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria. Se adjunta Anexo II en el cual se incluye el desglose por periodos, conceptos e importes de la deuda imputada al comunero citado.

De acuerdo con lo resuelto, la reclamación formulada deberá hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos : si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí, o por persona autorizada, o bien remitiendo la documentación acreditativa por correo certificado. Asimismo, le remitimos recibos de ingreso TC-1/30 relativos a las reclamaciones de deuda que se le han derivado, podrá hacerlos efectivos en cualquier entidad bancaria.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido el ingreso de la cantidad reclamada, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la correspondiente providencia, con aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1.994 antes indicado, en la redacción dada por la Ley 52/2.003, y artículos 6 y 10, y Disposición transitoria primera del reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social».

Córdoba, a 30 de enero de 2009.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Subsidios
CÓRDOBA
 Núm. 1.030

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Sdad Coop. Andaluza Construcción de Peñarroya» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 10.471,98 €. y por el trabajador D. Emilio González Silos ,durante el periodo diciembre/07 a octubre/08, por deducción impropcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de di-

cha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 27 de enero de 2009.—El Director Provincial, Marcial Prieto López.—P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007(B.O.P. 13/02/2007) El Secretario Provincial, Fdo.: José M^º Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Sección de Subsidios
CÓRDOBA**

Núm. 1.031

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Jose Garcia Marquez» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 1.076,22 €, y por el trabajador D^º. Silvia Morales Aguilera, durante el periodo de abril/08 a julio/08, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 27 de enero de 2009.—El Director Provincial, Marcial Prieto López.—P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007(B.O.P. 13/02/2007) El Secretario Provincial, Fdo.: José M^º Chica Yeguas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 514

**Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 257/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Corporación Industrial Córdoba Occidental S.A. con domicilio social en C/ Avenida Gran Capitán, número 46, 2º - 3 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Plan Parcial I-1 de Guadalcazar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 910 m de longitud con conductor AI 3 (1x150) y dos centros de transformación interior de 630 + 400 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 796

**Información Pública de Autorización Administrativa
de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 252/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución A1 del Plan Parcial Residencial 2A «La Redonda» de las NN. SS. de La Rambla, con domicilio en C/ Carrera Baja, número 16 en La Rambla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre Ctra. Ecija - La Rambla, C/ Fuente Nueva, C/ Ronda de Montalbán y Colada de Pedro Muñiz en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 138 m de longitud, con conductor AI 3 (1x150) y tres centros de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 54

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Central Termosolar de Generación Eléctrica de 49'9 MW «La Africana», promovido por MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES Sociedad Anónima (actualmente AFRICANA ENERGÍA S.A.), en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del Expediente EIA-08-002, relativo al Proyecto de Central Termosolar de Generación Eléctrica de 49'9 MW «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CENTRAL TERMOSOLAR DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE 49'9 MW «LA AFRICANA», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENTE PALMERA, GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR DEL RÍO(CÓRDOBA), PROMOVIDO POR MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ACTUALMENTE AFRICANA ENERGÍA S.A.)

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

La actuación objeto del presente expediente pretende la instalación de una central termosolar con una producción gestionable de 49,90 MW, denominada «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba), con una ocupación total de terreno estimada de 208'37 Ha. Dado que el proyecto presentado se encuentra incluido en el punto 19 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I del presente Informe se describen las características básicas del proyecto de la central termosolar que nos ocupa.

2.- Tramitación.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 20 de enero de 2008 ha entrado en vigor la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga la normativa anterior, siéndole de aplicación al presente expediente la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94 anteriormente mencionada.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 23 de enero de 2008, con la presentación por parte del Ilmo. Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, órgano con competencia sustantiva, del Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 65 de 9 de marzo de 2008, contandole una alegación al respecto que no es de carácter ambiental.

La tramitación se inició a instancias de MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A., no obstante, en fecha 13 de noviembre de 2008 la empresa comunica la transmisión de titularidad de la instalación termosolar a favor de la sociedad Africana Energía S.L.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo III se relaciona la documentación que integra el expediente.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto Básico de Central Termosolar de Generación Eléctrica de 49,90 MW «La Africana», en los Términos Municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba), promovido por MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A. (actualmente Africana Energía S.A.).

3.- Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto Básico, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación complementaria aportada, particularmente siempre que no se opongan a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

MEDIDAS GENERALES.-

No podrá realizarse la apertura de nuevos caminos ni la construcción de instalaciones distintas a las descritas en el presente proyecto, como la línea de evacuación de la planta termosolar o la balsa de agua, hasta que hayan sido sometidos al procedimiento de Prevención Ambiental que corresponda.

Se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento

hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos, se limpiará la zona de restos de obra y materiales sobrantes.

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Con el fin de no superar los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos, se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Las chimeneas de los focos canalizados de emisiones a la atmósfera existentes en las instalaciones (2 calderas y caldera para sistema de vapor auxiliar), deberán cumplir en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de orificios de medida, con lo establecido en los Anexos II y III de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1.976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica Industrial. Particularmente, deberán tener las siguientes características:

- Las bocas de muestreo serán de tubo industrial de 100 mm de longitud y 100 mm de diámetro, roscadas o con bridas, y tendrán una tapa que permita su cierre cuando no se utilice. Estarán situadas a una distancia de 8 veces el diámetro en metros desde la última perturbación, y 2 veces el diámetro hasta la boca de salida.

- Para las chimeneas cuyo diámetro útil es superior a 0'7 m, deberán instalarse dos orificios de medida, dispuestos a 90º entre sí. Para aquellas cuyo diámetro sea inferior al indicado anteriormente, bastará con un solo orificio de medida de las características referidas.

- Por encima de los orificios de medida se colocarán sendas pletinas y ganchos situados a 15 y 80 cm de los primeros, respectivamente.

- Alrededor de cada orificio debe existir una zona libre de obstáculos, que será un espacio tridimensional que tendrá 30 cm por encima de la boca y 50 cm por debajo, 30 cm a cada lado de ésta y una profundidad desde la perpendicular de la boca al exterior de al menos 2'5 m.

- La plataforma sobre la que se situarán los equipos de medida deberá tener las siguientes características:

- Estará situada a 1'6 m por debajo de los orificios de medida, y tendrá una anchura mínima de 1'25 m.

- El piso de la plataforma deberá extenderse hasta la pared de la chimenea, y deberá ser capaz de soportar al menos el peso de tres personas y 250 kg de equipos.

- Deberá estar provista de barandilla de seguridad de 1 m de altura, cerrada con luces de unos 30 cm y con rodapiés de 20 cm de altura.

- Cerca de la boca de muestreo debe instalarse una toma de corriente de 220 V con protección a tierra y unos 2.500 W de potencia.

Las chimeneas deberán estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

La actividad se encuentra sometida a la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, debiendo contar con la correspondiente autorización de emisión a la atmósfera antes de la puesta en funcionamiento.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos.

Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos. Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Asimismo, para reducir la emisión de gases procedentes de la maquinaria y vehículos implicados en las obras, y garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, estos se revisarán periódicamente verificándose el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases de los mismos. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas o riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

Respecto a la posible afección de la actuación a las zonas de Dominio Público Hidráulico, según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental aportado, se deberá solicitar autorización al organismo competente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Del mismo modo, se especifica que la planta termosolar objeto de la presente Evaluación Ambiental, se localiza sobre el acuífero «Altiplanos de Écija», por lo que, con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Los trabajos de construcción de la planta termosolar no deben modificar el sistema de drenaje natural.
- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.
- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.
- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

Se prohíbe expresamente la circulación de maquinaria y vehículos implicados en las obras por cualquier cauce de la zona. Esta medida se notificará explícitamente a todo el personal de la obra.

Se proyectan dos balsas de 900.000 m³ de capacidad cada una para el almacenamiento de agua procedente de escorrentías invernales que serán captadas del arroyo de «Los Picachos» mediante la ejecución de un pozo de captación. En este sentido, antes de proceder a la ejecución de las instalaciones objeto de la presente Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá contar con la pertinente autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Respecto a las dos balsas de almacenamiento y regulación de agua, no se describe sus características técnicas (impermeabilización, red de drenaje, etc), ni se aportan planos de las mismas, ni el cálculo del dimensionamiento de sus capacidades. Por tanto, dichas balsas serán objeto de legalización mediante un procedimiento independiente al de la planta termosolar objeto de la presente Declaración. Estas balsas deberán adaptarse a lo establecido en el Decreto 281/2002 o bien su justificar su exclusión en aplicación del Decreto 167/2005, de 12 de julio, que modifica al anterior.

AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES

Según se recoge en la documentación aportada, los efluentes que se producen en la planta serán recogidos por el sistema de drenaje y enviados a los diferentes tipos de tratamientos de efluentes, acorde a sus características. Se distinguen varios tipos de drenajes: aceitosos, no aceitosos, drenajes de evacuación por gestor autorizado, drenajes de agua sanitaria, rechazos de osmosis y purgas diversas. Se proyecta una planta de tratamiento de efluentes, donde se llevará a cabo la neutralización de los efluentes transportados por los diferentes drenajes. Posteriormente, en una balsa independiente, se realizará una homogeneización mediante inyección de aire. El efluente homogeneizado se llevará a un sistema de decantación, donde se obtendrá un efluente clarificado, el fango y los residuos flotantes.

Los fangos así obtenidos serán espesados y deshidratados, y recogidos por un gestor autorizado. El vertido líquido resultante del tratamiento de efluentes deberá cumplir los límites y las normas que al respecto establezca la correspondiente autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En cuanto a los derrames accidentales que se puedan producir tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento (aceite térmico), se recogerán de forma rápida y se llevarán al sistema de bioremediación de la planta en los términos indicados por el Proyecto.

Se deberá contar con Autorización de Vertido de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el vertido resultante del tratamiento de los efluentes que se produzcan en la instalación.

SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Fase de Ejecución.

Se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

La capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen durante el acondicionamiento del terreno en el que se ubicarán las placas solares, deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras o en los terrenos adyacentes a la instalación.

Una vez finalizadas las obras, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 25-30 cm de espesor.

Las tierras sobrantes procedentes de las excavaciones, en caso de que se produzcan, se entenderán preferentemente sobre los terrenos circundantes.

Fase de Funcionamiento.

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

En este sentido, y según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la actividad deberá remitir, a lo largo del desarrollo de la misma, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de dicha Ley. El contenido mínimo de dichos informes y la periodicidad se determinarán reglamentariamente.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

En caso de producirse derrames accidentales, la documentación aportada propone la retirada del suelo contaminado inmediatamente y su gestión a través de un sistema de biorremediación en la propia planta. En este sentido, con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización como Gestor de residuos peligrosos para actividades de descontaminación de suelos, acorde a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En caso de que este sistema no se instale, el suelo contaminado se deberá almacenar convenientemente hasta su retirada por un gestor autorizado.

RESIDUOS.-

Con carácter general, el titular de la actuación, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos por sí mismo, a entregarlos a un gestor autorizado

para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. En todo caso, el titular estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente.

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma.

Los residuos generados como consecuencia de la actividad se almacenarán adecuadamente en contenedores independientes, acorde a su naturaleza, hasta su entrega a gestor autorizado para su valorización o eliminación en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, y los residuos urbanos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las ordenanzas municipales, teniendo en cuenta la separación en origen de los mismos.

En lo que respecta a los residuos peligrosos que se puedan generar, el ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 952/1997, de desarrollo de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 283/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa. En este sentido, deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, al almacenamiento y gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado. Esto último se acreditará a través de los documentos de control y seguimiento que deben cumplimentarse en cada entrega.

Si se generan menos de 10.000 Kg. de residuos peligrosos por año, se deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba. Si la cantidad fuera superior, deberá solicitarse la preceptiva Autorización como Gran Productor de Residuos Peligrosos. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, Real Decreto 833/88 de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de junio y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Como se indicó en párrafos anteriores, la gestión de los suelos contaminados está previsto realizarla a través de un sistema de biorremediación en la propia planta, por lo que, con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización como Gestor de residuos peligrosos para actividades de descontaminación de suelos, acorde a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. De no ser así, el suelo contaminado se deberá retirar y acopiar adecuadamente hasta su retirada por gestor autorizado.

PROTECCIÓN DE HÁBITATS, FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

La zona donde se pretende instalar la planta termosolar coincide con un área de cría, campeo y alimentación de varias especies avícolas entre las que destacan el elanio azul (*Elanus caeruleus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), por lo que se adoptarán una serie de medidas aportadas por el titular a propuesta de esta Delegación, con las que se pretende mitigar y compensar los efectos negativos que sobre estas especies se puedan producir. Estas medidas son las que se enumeran a continuación:

- Acondicionamiento del entorno de la planta, mediante el trasplante de los árboles presentes en el recinto de la planta termosolar a terrenos no afectados por la construcción de la misma, con el objeto de crear un hábitat en las inmediaciones de la planta que se asemeje al hábitat de alimentación y reproducción de la avifauna mencionada, con la siembra y mantenimiento de linderos y setos con especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

- Creación de setos vivos con plantas autóctonas, incluyendo especies arbóreas trasplantadas de la zona donde se ubicará la planta termosolar, cuya función sea tanto de pantalla visual como

de mejora de la calidad del hábitat de alimentación de la avifauna localizada en la zona.

- Se propone la construcción de un nuevo primillar en el entorno de la planta termosolar, aumentando así el hábitat de reproducción tanto del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) como de otras especies como murciélagos, rapaces nocturnas y pequeños reptiles. En este sentido, con carácter previo a la instalación del primillar, se presentará a esta Delegación información relativa a las características técnicas del mismo, para su conformidad.

- Se proyecta la restauración de una antigua gravera utilizada en la construcción de la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, como zona húmeda, mediante la fijación de taludes y revegetación de las riberas con especies vegetales asociadas a humedales.

Las plantaciones y siembras que se lleven a cabo para la restauración vegetal en el ámbito de la Planta Solar y de los taludes de las balsas se realizarán con especies autóctonas apropiadas para estos terrenos. Se prohíbe la introducción de especies exóticas ya que se considera que el riesgo de dispersión de semillas por el río Guadalquivir es alto.

No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

Se deberá realizar la restauración del suelo y de la vegetación en los desmontes y terraplenes resultantes de la explanación del campo solar, de la apertura y mejora de accesos, así como de los taludes exteriores de las balsas de agua.

Durante toda la fase de obras y servicio, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares de fauna amenazada que pudieran verse afectados. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

No se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponde al período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

Tanto las balsas de homogeneización y decantación de efluentes, como la arqueta de control de vertidos deberán diseñarse de forma que el tiempo de retención hidráulico permita que la temperatura final de vertido sea inferior a 30 °C y que no se produzca un incremento de temperatura en el cauce de recepción superior a 2 °C medidos tras la zona de dispersión. En consecuencia, el sistema de control de vertidos deberá supervisar en continuo la temperatura del medio receptor además de los parámetros del vertido: caudal de vertido, pH, turbidez, conductividad y temperatura, todo ello con el objeto de evitar afecciones negativas sobre el ecosistema del cauce.

Con objeto de mimetizar la actuación, reduciendo el impacto visual en el entorno, se realizará la plantación de una pantalla vegetal formada por especies autóctonas apropiadas para estos terrenos, con una separación suficiente para minimizar el efecto de las sombras.

En todo caso, se deberán respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

El vallado de la parcela será de tipo cinegético, y propiciando la creación de un corredor natural que pueda ser aprovechado por la fauna de la zona.

En lo que respecta a la línea de evacuación, aunque no sea objeto de la Declaración, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06). Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación, deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

VÍAS PECUARIAS.-

El ámbito de ubicación de la Planta Termosolar La Africana (Planta de Potencia, Campo de Colectores, y Sistemas de Depuración de Aguas Residuales) no afecta al actual dominio público pecuario de los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río. No obstante, la línea eléctrica de evacuación y

el camino de acceso serán objeto de un proyecto posterior, por lo que deberá consultarse previamente a esta Delegación.

En cualquier caso, el dominio público pecuario deberá ser respetado en todo momento, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía), en el caso de que, de forma subsidiaria (acondicionamiento y/o construcción de caminos de acceso a la planta y la línea eléctrica de evacuación), se afectase a alguna vía pecuaria; debiendo ser consultadas ambas actuaciones previamente en su correspondiente procedimiento.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.-

Según Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 23 de mayo de 2008, se da por finalizada la actividad arqueológica preventiva en el emplazamiento de referencia, con la prescripción de que el área donde se ha localizado industria lítica y limitada por las coordenadas UTM que se indican en dicha Resolución, sea cautelada a la realización de un Control Arqueológico de movimientos de tierras conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

MEDIDAS ADICIONALES.-

Con anterioridad a la puesta en marcha o entrada en servicio de las actuaciones sometidas al presente trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, sus titulares notificarán su intención al órgano sustantivo, acompañando Certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la Declaración de Impacto Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas, así como la documentación solicitada e indicada en el presente informe.

Particularmente, y como se ha indicado en párrafos anteriores, con carácter previo a la instalación del primillar, se presentará a esta Delegación información relativa a las características técnicas del mismo, para su conformidad.

Asimismo, se aportará información concreta y detallada sobre el sistema de biorremediación que está previsto implantar para el tratamiento del suelo contaminado, en su caso, analizando su eficacia para este fin, y se definirán los residuos finales procedentes del mismo.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Este programa se completará por parte del Promotor o Titular de la actuación, con el que se refleja a continuación:

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

- En el plazo de tres meses desde la puesta en marcha de la actividad, se presentará en la Delegación Provincial de Medio Ambiente un informe de emisiones a la atmósfera, realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se indiquen los resultados de las mediciones realizadas y la conformidad de los niveles emitidos con los límites establecidos en la normativa de aplicación. Dicho informe se entregará en formato papel acompañado de CD-ROM, que incluya todos los archivos informáticos (texto, mapas, planos de situación, hojas de cálculo, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

- Se deberá realizar al menos una medición periódica por ECCMA cada tres años desde la puesta en funcionamiento de la actividad. Los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados a esta Delegación, como mínimo, 24 horas antes de la actuación. Por otro lado, los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para dichas entidades por la Consejería de Medio Ambiente.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.-

- El titular deberá demostrar que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados, tanto para el periodo

nocturno como para el diurno, para lo cual deberá realizarse una medición por ECCMA, con las instalaciones en régimen normal de funcionamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo III del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. A la vista de dicha medición se emitirá informe por parte de la referida Entidad Colaboradora, que se presentará en esta Delegación Provincial en el plazo de tres meses desde la puesta en funcionamiento, con el siguiente alcance:

- relación de las medidas adoptadas por la empresa para reducir los niveles de ruido

- resultados de las mediciones realizadas

- conformidad de los niveles emitidos con los límites establecidos en la autorización

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o la insuficiencia de las medidas e instalaciones dispuestas en el proyecto y en este informe para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

VERTIDOS.-

Se estará a lo establecido al respecto en la Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el vertido de los efluentes de la Planta Solar Térmica objeto de la presente Declaración.

RESIDUOS.-

La certificación técnica a la que se ha hecho referencia en las Medidas adicionales de la presente resolución, deberá incluir expresamente la adecuación de la zona habilitada para el almacenamiento de los Residuos a los condicionantes descritos en la presente Resolución.

Respecto a la producción de Residuos Peligrosos, y en virtud del artículo 21.e de la Ley 10/1998 de Residuos, la empresa deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año Informe Anual de Productor de Residuos Peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, indicando los residuos producidos en el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. Además, cada cuatro años, se debe entregar un estudio de minimización de Residuos Peligrosos tal como establece el RD 952/1997.

PROTECCIÓN DE LA FAUNA.-

Se realizará un seguimiento de la incidencia de las placas termosolares sobre la avifauna, realizándose recorridos para detectar los posibles casos de quemaduras y en su caso incineración de la misma, debiéndose informar de estos casos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. En el caso de que la ocurrencia de episodios de siniestralidad se concluyera que el impacto sobre la avifauna es severo el promotor estará obligado, en el plazo que la Consejería de Medio Ambiente considere adecuado, a acometer las acciones correctoras necesarias para disminuir este impacto a límites admisibles.

Se propone la construcción de un nuevo primillar en el entorno de la planta termosolar, aumentando así el hábitat de reproducción tanto del cernícalo primilla (Falco naumanni) como de otras especies como murciélagos, rapaces nocturnas y pequeños reptiles. En este sentido, con carácter previo a la instalación del primillar, se presentará a esta Delegación información relativa a las características técnicas del mismo, para su conformidad.

CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

El incumplimiento del condicionado de la presente Declaración dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En consonancia con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga a la Ley 7/1994, serán responsables de las infracciones previstas en dicha Ley, los sujetos indicados en el artículo 160 de la misma, en los términos que ésta establece.

De acuerdo con el artículo 17 la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados por dicha ley, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación. Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta ley.

Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. El titular de la actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación, en los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberá comunicarlo a esta Delegación.

Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Resolución que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el e Proyecto de Central Termosolar de Generación Eléctrica de 49'9 MW «La Africana», promovido por MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ACTUALMENTE AFRICANA ENERGÍA S.A.), en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalquivir y Almodóvar del Río (Córdoba)..

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Redactor: D.J.P.H., Ingeniero Técnico Industrial.

Se prevé la instalación de una Central Termosolar denominada «La Africana», en el paraje conocido como «Finca La Africana», de los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalquivir y Almodóvar del Río (Córdoba), siendo sus características básicas las siguientes:

- Potencia nominal: 49'9 MW
- Campo de colectores: 510'120 m² de superficie de captación. Estará formado por 156 lazos de colectores cilindro-parabólicos EUROTROUGH, sumando un total de 625 colectores. Cada colector tiene una longitud aproximada de 150 m.

- Sistema de almacenamiento térmico: Sales Fundidas.
- Potencia Aparente del Alternador: 69'65 MVA.
- Subestación eléctrica transformadora: 11/220 kV.
- Línea eléctrica de transporte de energía: 26 km en 220 kV ó 6 km en 132 kV.
- Balsa de captación y estabilización de agua: 1'5 Hm³
- Centro de control, administración y mantenimiento.
- Ocupación total de terreno estimada: 208'37 Ha (excluida balsa de agua).

Según se indica en la documentación, para evitar la congelación del fluido térmico durante periodos prolongados sin captación de energía solar, se proyectan dos calderas auxiliares de gas, que serán de combustión directa con precalentamiento de aire por combustión.

Por otra parte, existe otra caldera para el sistema de vapor auxiliar que permitiría minimizar el periodo de arranque de la planta, de esta forma, durante el arranque de la planta y en periodos de indisponibilidad de vapor del ciclo, la caldera auxiliar será la que suministre el vapor al colector de vapor auxiliar.

La refrigeración del condensador se hace por medio de torres de refrigeración independientes, de tiro mecánico inducido y de flujo a contracorriente. Se emplearán cuatro torres de base cuadrada, cada una de las cuales dispondrá de una balsa individual de 14x14 m, sobre la que se efectúa el llenado de agua de reposición del circuito de refrigeración. Las cuatro balsas se comunican con un depósito común o pozo frío.

El aporte de agua necesario para la planta se realizará desde un pozo o embalse ubicado en las inmediaciones. Para garantizar la disponibilidad de agua durante todo el año, se construirá una balsa de 1,5 Hm³ de capacidad, cuya tramitación se plantea de forma independiente.

Efluentes: El efluente principal de la planta es la purga de la balsa de torres de refrigeración, el resto de efluentes se clasifican en tres grupos: efluentes del proceso, aguas residuales sanitarias que se conducirán a una estación depuradora para su tratamiento; y efluentes que pueden contener residuos aceitosos/grasos que serán conducidos a un separador de aceite.

Los efluentes de proceso, el efluente que sale de la estación depuradora, la fase acuosa procedente del separador de aceite y las aguas de lavado de espejos de colectores, se recolectarán en una balsa de recogida de efluentes, desde donde se enviarán a la planta de tratamiento de efluentes. Posteriormente, en una balsa independiente, se llevará a cabo el proceso de homogeneización. El efluente homogeneizado se llevará a un sistema de decantación, donde se obtendrá el efluente clarificado, el fango (que será espesado y deshidratado) y los residuos flotantes.

Se indica en el proyecto que la línea de evacuación de la electricidad producida no está en el alcance de este proyecto y se tramitará mediante procedimiento independiente.

ANEXO II

SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Equipo Redactor: D.J.P.H., Ingeniero Técnico Industrial y A.B.S., Ldo. en Ciencias Ambientales.

El Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a los contenidos establecidos en la normativa de aplicación, entendiéndose que es completo y está bien documentado. En él se examinan las implicaciones ambientales y se evalúan los efectos directos e indirectos que la instalación de la planta termosolar La Africana puede producir sobre la población humana, la fauna y la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas existentes, previsiblemente afectados por la instalación.

Se argumenta en la documentación que la realización del presente proyecto para generación de electricidad aporta ventajas energéticas (se trata de una fuente de energía inagotable y segura), medioambientales (evitará la emisión de unos 152 millones kilos de dióxido de carbono al año) y socioeconómicas (por la creación de puestos de trabajo).

La zona donde se pretende ubicar la planta termosolar se encuentra desnaturalizada; concretamente, el proyecto se emplaza en una parcela dedicada en la actualidad al cultivo de herbáceas (trigo) con encimas dispersas, además de olivar y naranjos.

Cabe destacar, respecto a la fauna, que la zona donde se pretende instalar la planta termosolar coincide con un área de cría, campeo y alimentación de varias especies avícolas entre las que destacan el elanio azul (*Elanus caeruleus*), el cernícalo

primilla (*Falco naumanni*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), por lo que han propuesto una serie de medidas con las que se pretende mitigar y compensar los efectos negativos que sobre estas especies se puedan producir, y que se indican en el cuerpo de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Entre los impactos que se producen está la inevitable alteración del suelo por pérdida y compactación de las capas superiores, la posible afección al agua subterránea y al suelo por vertido de aguas residuales o derrame accidental de productos contaminantes, o las emisiones de las calderas auxiliares y del sistema de emergencia. La mayoría de estos impactos se valoran en el Estudio de Impacto Ambiental como compatibles, y los pocos que se consideran moderados, con la aplicación de las medidas correctoras incluidas y la implantación del Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en la valoración final. De hecho, concluye con la valoración final de que, en vista de la importancia ecológica y socioeconómica de la instalación, el impacto total de la central termosolar La Africana es positivo.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Central Termosolar de generación eléctrica de 49'9 MW «La Africana», redactado por D.J.P.H., Ingeniero Técnico Industrial, con visado 671/57 de fecha 12/02/2007 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con entrada en esta Delegación el 23 de enero de 2008.
 - Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Central Termosolar de generación eléctrica de 49'9 MW «La Africana», redactado por A.B.S., Licenciado en Ciencias Ambientales y D.J.P.H., Ingeniero Técnico Industrial, con entrada en esta Delegación el 23 de enero de 2008.
 - Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 5 de marzo de 2.008.
 - Informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.
 - Certificado del resultado del trámite de información pública, aportado el 21 de mayo de 2008.
 - Estudio Acústico de la actividad, realizado el 25 de abril de 2008 por EUROCONTROL, S.A., y presentado a esta Delegación el 17 de junio de 2008.
 - Documentación complementaria aportada el 29 de agosto de 2008, entre las que se incluyen:
 - Estudio de Avifauna en el emplazamiento de la Planta Termosolar «La Africana», realizado por Asistencias Técnicas CLAVE, S.L. en agosto de 2008.
 - Plan de Medidas Correctoras y Compensatorias de la Planta Termosolar «La Africana», realizado por CISTA (Centro de Investigación y Servicios en Temática Ambiental) en agosto de 2008.
 - Nuevos informes de los departamentos internos de esta Delegación.
 - Nueva documentación complementaria presentada el 15 de octubre de 2008 y el 13 de noviembre de 2008 (cambio de titularidad de MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A. a favor de la sociedad Africana Energía S.L.).
- Córdoba, a 9 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 515

RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL «PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE TRES CAMINOS EN LA FINCA RINCÓN ALTO - CAMINO Nº2», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS, PROMOVIDO POR CERGA, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el

Decreto 292/95, de 12 de diciembre, el Servicio de Protección Ambiental de la DPCMA de Córdoba realiza la presente propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del Expediente EIA-07-064 sobre el PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE TRES CAMINOS EN LA FINCA RINCÓN ALTO - CAMINO Nº2, promovido por CERGA, S.L., para que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba emita la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto.

1.- ANTECEDENTES:

Con relación a los caminos contemplados en el «PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE TRES CAMINOS EN LA FINCA RINCÓN ALTO», se significa que se ha instruido en esta Delegación Provincial el Expediente Sancionador nº CO/2005/499/AG.MA/PA, iniciado por Denuncia de fecha 25 de julio de 2005 por los hechos: «Realización de dos tramos de carriles de nueva apertura sin la debida autorización, uno de 500 m y otro de 250 m de longitud. Existe un tercer carril que no se ha podido comprobar debido a que el guarda de la finca, por orden del propietario, ha negado el acceso a los agentes», en el Paraje conocido como Finca «Rincón Alto», sito en el T.M. de Hornachuelos, en el interior del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Con fecha de salida 05/10/06, se emite resolución definitiva del procedimiento sancionador en el que se acuerdan probados los hechos: «Por la entidad denunciada se ha realizado la construcción de tres caminos de nuevo trazado, sin haberse sometido a procedimiento de evaluación de impacto y de informe ambiental, El camino nº1 de 310 m, anchura de 3,5 y pendiente del 37%. El camino nº2 tiene una longitud de 790 m, anchura de 2,20 m y pendiente del 65 – 70 %. El camino nº3 tiene una anchura de 3 m y pendiente del 36 – 38%». Como otras obligaciones No Pecuniarias se establecen: «De considerarse estrictamente necesarios los caminos abiertos, deberá superarse el trámite de informe ambiental y evaluación de impacto ambiental. En caso contrario, deberá procederse a su abandono y cierre, de tal manera que la regeneración natural de la vegetación dañada y la colonización del camino por la vegetación invasora hagan retomar paulatinamente la zona a su estatus original».

En base a la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos, han de someterse a procedimiento de Informe Ambiental los proyectos de apertura de los caminos nº1 y nº3 por estar incluidos en los supuestos contemplados en el apartado 4 del Anexo II de la citada Ley. De otra parte, el proyecto de apertura del camino nº2 ha de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse entre los supuestos relacionados en el apartado 13 del Anexo I de la citada Ley. Al respecto, no consta en los archivos de esta Delegación Provincial que tales proyectos de construcción de caminos de nuevo trazado se hayan sometido a los indicados.

El 29/03/07 tiene entrada en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, a fin de someterse al trámite de prevención ambiental correspondiente, el proyecto denominado «Proyecto básico de ampliación de tres caminos en la finca Rincón Alto».

2.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha ley.

El «PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE TRES CAMINOS EN LA FINCA RINCÓN ALTO» pretende la ampliación en anchura de tres caminos, denominados camino nº1, camino nº2 y camino nº3, existentes en la finca «Rincón Alto». En base a la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos, los caminos nº1 y nº3 se encuentran sometidos a procedimiento de Informe Ambiental, y el camino nº2 a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la presente Declaración de Impacto Ambiental se refiere exclusivamente al camino nº2 contemplado en el citado proyecto.

En concreto, la actuación contemplada en el proyecto consiste en una ampliación de una actuación que figura entre los casos relacionados en el punto 8 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el **Anexo I** se describen las características básicas del proyecto, así como las actuaciones objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2. - TRAMITACIÓN.-

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación al presente proyecto la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

La actuación es promovida a instancias de la entidad CERGA, S.L. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación del Proyecto en fecha 29 de marzo de 2007. El citado estudio fue sometido al trámite de información pública mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24 de fecha 12 de febrero de 2007, sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones.

En el Anexo II del presente documento se recogen las consideraciones más destacadas sobre el estudio de impacto ambiental y en el Anexo III se relaciona la documentación que integra el expediente.

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Vista la documentación aportada, así como los informes emitidos por los Servicios de Protección Ambiental, Gestión del Medio Natural y la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se han puesto de manifiesto determinados aspectos de interés que a continuación se especifican.

En cuanto a los documentos aportados cabe indicar lo siguiente.

- En el proyecto y el anejo aportados no se describen adecuadamente las obras de apertura del camino nº2.

- En el Estudio de Impacto Ambiental no se analiza la repercusión ambiental de la actividad, teniendo en cuenta tanto la apertura como la ampliación del camino.

Independientemente de esta apreciación, en lo que respecta a la viabilidad ambiental de la actuación propuesta cabe indicar lo siguiente:

La presencia y uso de este camino, en una zona de reproducción de una especie amenazada, supone el menoscabo de los valores naturales existentes por fragmentación del hábitat y alteración de un lugar de cría y descanso de una especie amenazada, hecho que contraviene el artículo 7.a) de la Ley 8/2003 de flora y fauna.

El apartado 4.2.8.3. PRUG relativo a nuevos trazados establece que salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de áreas de nidificación de aves incluidas en las categorías de «En peligro de extinción» o «Vulnerable», realizándose preferentemente por la vertiente opuesta a la divisoria de aguas. Consultadas las bases de datos de esta Delegación Provincial al respecto de la existencia de zonas de nidificación de buitre negro (especie recogida en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE y amenazada según el «Libro Rojo de los Vertebrados de Andalucía»), se detecta que este camino se encuentra a menos de 250 m de cuatro nidos.

Analizada la documentación aportada por el promotor y estudiada el área de actuación

DECLARO

NO VIABLE, a los efectos ambientales, la construcción del CAMINO Nº2 contemplada en el «PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE TRES CAMINOS EN LA FINCA RINCÓN ALTO», promovido por CERGA, S.L., dada su incompatibilidad con la conservación de los factores ambientales existentes.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Ayuntamiento de Hornachuelos.

ANEXO I:

Características básicas del Proyecto.

Equipo redactor: T.F.B. (Ingeniero Agrónomo)

El proyecto objeto de la presente declaración consiste en la construcción de un camino en la parcela 14 del polígono 16, del

término municipal de Hornachuelos, en la finca conocida como «Rincón Alto»

Se indica que la finalidad del camino es mejorar la explotación de la finca, tanto la cinegética como el aprovechamiento forestal, principalmente la producción de corcho del alcornoque existente en la finca

El camino tendría una longitud de 831.54 metros y una anchura de plataforma de 2.2 y 2.5 metros, una pendiente máxima del camino del 41.2%, una pendiente mínima del camino del 9.8% y una pendiente media del terreno del 65-70%.

Se señala que las obras consistirían en aumentar su anchura y mejorar su plataforma y no supondrían aumento de su longitud.

La plataforma se mejoraría mediante una regularización de la misma, retirando para ello los 5 centímetros superiores, con empleo de motoniveladora.

Para aumentar la anchura de los caminos se realizarían nuevos desmontes y terraplenes transversales, tal y como se indican en los planos de las secciones transversales-tipo de los caminos. Los desmontes se ejecutarían con motoniveladora, utilizando el material de desmonte para realizar los terraplenes. Para ello se extenderían capas de 20 centímetros de espesor, humedecidas mediante el empleo de regador sobre camión, y compactadas con rodillo vibratorio, hasta noventa y cinco por ciento Proctor. La altura máxima de los terraplenes será del orden de 1 metro.

Finalmente se realizará un perfilado de la explanación de los caminos mediante empleo de motoniveladora, y se revegetarán los taludes de más de 0.70 metros de altura, con siembra de gramíneas y leguminosas.

ANEXO II

Consideraciones acerca del Estudio de Impacto Ambiental Equipo redactor: T.F.B. (INGENIERO AGRÓNOMO)

En el proyecto aportado se incluye Apéndice de Datos Ambientales, en el que se realiza un escueto análisis de la incidencia ambiental de la ampliación del camino, pero no se analiza la incidencia ambiental de las obras de apertura del mismo. Además, dicho Apéndice no se ajusta a los contenidos establecidos en la normativa de aplicación para el Estudio de Impacto Ambiental necesario para someter la actuación a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que aunque recoge los epígrafes del artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), se realiza un análisis superficial e incompleto de la actuación así como de las afecciones que de ella se derivan.

ANEXO III

Documentos que integran el expediente:

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración Previa de Impacto Ambiental:

- Proyecto Básico de Ampliación de Tres Caminos en la Finca «Rincón Alto», T.M. de Hornachuelos (Córdoba) de fecha abril de 2008

- Anejo al Proyecto Básico de Ampliación de Tres Caminos en la Finca «Rincón Alto», T.M. de Hornachuelos (Córdoba) de fecha noviembre de 2008

- Estudio de Impacto Ambiental del Camino Nº2 a Ampliar en la Finca «Rincón Alto», T.M. de Hornachuelos (Córdoba) de fecha noviembre de 2008

- Anejo al Proyecto Básico de Ampliación de Tres Caminos en la Finca «Rincón Alto», T.M. de Hornachuelos (Córdoba) de fecha noviembre de 2007

- Estudio de Impacto Ambiental del Camino Nº2 a Ampliar en la Finca «Rincón Alto», T.M. de Hornachuelos (Córdoba) de fecha noviembre de 2007

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 26 de julio de 2007

- Certificado del resultado del trámite de información pública expedido por el Ayuntamiento de Hornachuelos con fecha 26 de marzo de 2007

- Informes Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.075

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Informe con los resultados del control de campo que se ha llevado a cabo en las Parcelas Agrícolas declaradas en su solicitud de Ayudas a la Agricultura campaña 2008/09, establecida en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de febrero de 2008», expediente 3032703/08, correspondiente a ALEMARTOMOSA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª planta, en el Departamento de Inspección y Control del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, según lo establecido en el Artículo 112.1 de la citada Ley 30/92 podrá presentar escrito de alegaciones ante el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria en el plazo máximo de quince días, el cual comienza al día siguiente de esta publicación.

Interesado: ALEMARTOMOSA

N.I.F./C.I.F.: B - 14354229

Ultimo domicilio: Carretera Badajoz-Granada, Km. 205

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a la Agricultura.

Acto administrativo: Notificación INFORME CONTROL DE CAMPO, CAMPAÑA 2008/09.

Número de Expediente: 3032703/08

Córdoba, 20 de enero 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación de Salud
CÓRDOBA
 Núm. 1.074

Dª. Mª. Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO N° 010376 de fecha 03.06.08, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/278/08.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. HAFIR MUHAMMAD EHSAN, propietario del establecimiento «FÁTIMA KEBAB», cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Pasaje Chiclana 3 - local 7 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 2 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: Mª Isabel Baena Parejo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)
 Núm. 147
A N U N C I O

Aprobado por la Junta de Mancomunidad Valle del Guadiato, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 2008, el Presupuesto General Ordinario del ejercicio 2009 y demás documentación complementaria, se expone al público por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo observaciones y reparos que estimen pertinentes, haciendo constar que, en ausencia de reclamaciones, esta aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

En Pya.-Pueblonuevo, a 8 de enero de 2009.— El Presidente, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLASTICAS
RAFAEL BOTI
 Núm. 1.054
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de oficial de montaje de exposiciones (personal laboral), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria:

LISTA DE ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	Nombre y Apellidos
01	30.457.620-P	Francisco Rubio Rodríguez
02	30.801.055-F	Emilio Javier Ruiz Baizan
03	30.521.898-R	Antonio Ruiz Baizan
04	30.525.070-E	Jose María Lacort Ramírez
05	45.658.953-C	César Martínez Varela
06	30.804.490-S	Gabriel Granados Muñoz
07	28.591.698-F	Ana Aurora Montero Aguilera
08	53.694.300-H	José Luis García González
09	30.419.160-G	Jose María Aguilera Cuadra

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº.— D.N.I.— Nombre y Apellidos.— Causa de Exclusión

01; 77.801.012-Q; Jorge Carrillo Palacin; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. ni del Título exigido
 02; 00.677.988-V; Pedro Miguel García Martín; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. ni del Título exigido
 03; 09.190.841-H; Encarnación Hidalgo Carretero; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. ni del Título exigido
 04; 76.028.567-C; Cristina Vidal Durán; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. ni del Título exigido

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en su página web www.Fundacionboti.es.

TERCERO. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Córdoba, 5 de Febrero de 2009.— El Presidente por delegación de Decreto de 13.07.2007, José Mariscal Campos.

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLASTICAS
RAFAEL BOTI
 Núm. 1.055
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de oficial montador de exposiciones – conductor (personal laboral), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria:

LISTA DE ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	Nombre y Apellidos
01	30.430.483-B	José Antonio Ruiz Caballero
02	30.543.875-T	José Rafael Bellido Merlo
03	30.419.160-G	Jose María Aguilera Cuadra

LISTA DE EXCLUIDOS**Nº.— D.N.I.— Nombre y Apellidos.— Causa de Exclusión**

01; 30.525.070-E; Jose María Lacort Ramírez; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del permiso de conducir exigido
02; 30.543.989-N; Francisco Manuel Castro Santiago; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del Título exigido
03; 30.461.816-H; Manuel Herencia Ruiz; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I., ni del Título exigido, ni del permiso de conducir exigido

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en su página web www.Fundacionboti.es.

TERCERO. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Córdoba, 5 de Febrero de 2009.— El Presidente por delegación de Decreto de 13.07.2007, José Mariscal Campos

**FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS
RAFAEL BOTI**

Núm. 1.056

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir tres plazas de peón especialista en montaje de exposiciones (personal laboral), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria:

LISTA DE ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	Nombre y Apellidos
01	75.702.280-B	Emilio Calderón Márquez
02	30.792.521-Y	Daniel Egea Peña
03	44.353.068-Y	Juan Marín Gil
04	30.542.702-J	Antonia Jurado Yepes
05	30.401.975-T	José Antonio Usero Díaz
06	30.801.055-F	Emilio Javier Ruiz Baizan
07	30.521.898-R	Antonio Ruiz Baizan
08	30.991.032-G	Francisco Javier Flores Revaliente
09	30.525.070-E	Jose María Lacort Ramírez
10	45.658.953-C	César Martínez Varela
11	30.543.989-N	Francisco Manuel Castro Santiago
12	30.804.490-S	Gabriel Granados Muñoz
13	30.546.875-T	José Rafael Bellido Merlo
14	53.694.300-M	José Luis García González
15	30.419.160-G	Jose María Aguilera Cuadra

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº.— D.N.I.— Nombre y Apellidos.— Causa de Exclusión
01; 77.801.012-Q; Jorge Carrillo Palacin; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I., ni del título exigido
02; 44.351.588-K; Francisco Javier Carrero Torres; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I.
03; 31.001.544-M; Marcos Fernández Ledesma; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I., ni del título exigido
04; 31.001.543-G; Jose Miguel Fernández Ledesma; No presenta fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I., ni del título exigido
05; 76.028.567-C; Cristina Vidal Durán; Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en su página web www.Fundacionboti.es.

TERCERO. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Córdoba, 5 de Febrero de 2009.— El Presidente por delegación de Decreto de 13.07.2007, José Mariscal Campos.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON
LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 1.058

Provincia: Córdoba.

Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Código Territorial: 14000.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
A 2009**

(Aprobada por Decreto de Presidencia del Organismo de 28 de enero de 2009)

PERSONAL LABORAL:

Nivel de titulación.— Categoría.— Vacantes.

Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente; Administrativo; 1.

Graduado en Educación Secundaria, Técnico de Formación Profesional o equivalente; Auxiliar; 4.

TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL: 5.

Córdoba, a 29 de enero de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.331

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de OFICIAL 1ª ENCUADERNADOR, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Miguel Álvarez Bernal, Técnico Auxiliar Artes Gráficas, Adjunto Jefe Departamento Ediciones. Suplente: D. Bartolomé Alcántara Nieto, Jefe Sección Máquinas.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Vocal 1.- Titular: D. Pedro Lucena Jiménez, Oficial 1ª Encuadernador. Suplente: Da. María de Mora Flores, Oficial 1ª Encuadernador.

Vocal 2.- Titular: Da. Rafaela Chaparro Calleja, Administrativo. Suplente: D. Juan Toledo Marín, Jefe Negociado Servicio Central Cooperación.

Vocal 3.- Titular: D. Rafael Rojano López, Jefe Sección Encuadernación. Suplente: D. Juan Alcalá Castro, Oficial 1ª Máquinas.

Vocal 4.- Titular: D. José Luis Ruiz Alcubilla, Oficial de Reprografía. Suplente: D. José A. Escobar Pozuelo, Oficial 1ª Máquinas.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 17 de marzo de 2009, a las 11 horas, en el Aula de Forma-

ción de los Colegios Provinciales, (Salón Planta Baja), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 8.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 31 de 5 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «W», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «X» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Díaz Pascual, Marcos Antonio; 30549816C; No aporta DNI en vigor.

Total excluidos: 1.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 11 de febrero de 2009.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., Ma. Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY (Corrección de error)

A N U N C I O

Observados errores en la confección de la plantilla municipal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 235 – anuncio nº 13.023, se procede a la subsanación de los mismos con la publicación de la presente:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Plazas	Núm Clasif.	Escala.	Subescala.
Secretaría-Intervención	1	A2	Hab. Nacional	Secret.-Int.
Auxiliar Administrativo	2	C1	Adm. General	Auxiliar.
Policía Local	2	C2	Adm. Especial	Serv. Esp.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación.	Número.
Técnico Municipal Obras.	1
Animador Deportivo.	1
Limpieza Edificios.	1
Agente Municipal.	1
Dinamizador sociocultural.	1
Oficial Aguas.	1
Oficial Cementerio.	1

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación.	Número.
Auxiliar Biblioteca.	1
Jardinero.	1
Animador Dinamizador Turismo.	1
Auxiliar Oficinas.	1
Guadalinfo.	1
Limpieza Edificio Algar.	1
Juzgado de Paz.	1
Ordenanza.	1
Contadores-Agua.	1
Portero-Piscina.	1
Socorristas-Piscina.	2
Limpieza-Piscina.	1
Peón Agrícola.	Sin determinar.
Oficial Albañilería.	Sin determinar.
Peón Albañilería.	Sin determinar.
Pintura Edificios.	Sin determinar.
Peón averías.	Sin determinar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 30 de enero del 2.009.— El Alcalde, Fdo: Rafael Sicilia Luque.

LUCENA Núm. 12.864 A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, la

modificación de los Estatutos de la entidad pública empresarial local «Aparcamientos Municipales de Lucena», se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría municipal, sita en pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1ª, de esta ciudad, y presentarse reclamaciones y sugerencias.

Lucena, 22 de diciembre de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 504

Refª.: Planeamiento/safg 4.1.3 11/2005

Edicto Desconocidos Plan Parcial N-3 «El Pretorio»

En relación con el PLAN PARCIAL PP N-3 «EL PRETORIO», promovido por la Junta Gestora, aprobado definitivamente el 11 de enero de 2007 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, publicado en el B.O.P. número 96 de 26 de mayo de 2008; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Nombre.— Dirección.— Provincia

Mª.Carmen León Pineda; (C/Sansueña nº 92-antigua) C/Camino de Quintos 57-B Higuera; Córdoba

Miriam y Ana-Carlota Romero Cruz-Conde; Paseo Emilio Alarcos nº 1 Torrealta 45; Madrid

Tomás, Rafael, Dolores y Miriam Cruz-Conde Delgado; Paseo Emilio Alarcos nº 1 Torrealta 45; Madrid

Mª. Dolores Delgado Lejal; Paseo Emilio Alarcos nº 1; Torrealta 45; Madrid

Manuel Fernández Llamas y Regina Rodríguez Reyes; Polg. Ind. La Torrecilla s/n; Córdoba

Juan Lao Sánchez en rep. de Rocio Lao Aguilar de Dios; C/Cantueso nº 17; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992). Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Córdoba, 13 de enero de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

PALMA DEL RÍO Núm. 754 A N U N C I O

En el día de la fecha, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto 187/2009, relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle nº 2 correspondiente a la modificación del Estudio de detalle nº 2, correspondiente a la UE/OE-1, Calles Juan XXIII, Osio, Tinte y Fray Junípero de Palma del Río (Córdoba), cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle nº 2 correspondiente a la modificación del Estudio de detalle nº 2, correspondiente a la UE/OE-1, Calles Juan XXIII, Osio, Tinte y Fray Junípero de Palma del Río (Córdoba), cuyo objeto es:

- Suprimir el vial de circulación interior que separa la manzana las manzanas 3 y 4, y realizando una nueva distribución de las edificabilidades asignadas a cada manzana, al objeto de que a través de los proyectos de edificación, obtener conjuntos edificatorios mas acordes con las edificación colindantes y satisfacer la demanda del mercado en el momento actual. Con la nueva distribución se pretende un mejor aprovechamiento del suelo permitiendo el establecimiento de zonas comunes para conjunto de viviendas y la posible ubicación de locales comerciales. Así mismo se reubica el Centro de Transformación siguiendo indicaciones de la empresa suministradora.

La supresión del vial que se propone no contraviene los criterios de Ordenación establecidos en la ficha correspondiente del Plan General ya que no forma parte del Red Viaria Urbana Básica ni Complementaria, ni es Eje Principal del Área Central. Así mismo dicha vía no es continuidad de ninguna existente ni de los previstos en ningún plan de desarrollo aprobado.

- Así mismo se ha ajustado la conexión de las calles de nueva construcción en su entronque con la calle Fray Junípero, concretamente las que configuran la manzana 3-4 al objeto de adaptarlas a la realidad física de los terrenos. En consecuencia se han reubicado dos plazas de aparcamiento que se situaban en el anterior Estudio próximas a la calle Fray Junípero, proyectándose en el espacio que ocupaba la calle que se suprime. El número de plazas de aparcamiento previstas es de 36.

- Igualmente se ha adaptado la calle de perpendicular a la calle Juan XXIII a la medianera de la vivienda existente en dicha esquina. Esto ha ocasionado pequeños ajustes en las manzanas 1 y 2 que han sido reflejados en los planos correspondientes.

Las modificaciones efectuadas implican la necesidad de tramitar un nuevo proyecto de reparcelación y un proyecto de urbanización modificado, adaptando ambos documentos a las determinaciones contenidas en el presente Estudio de Detalle.»

Segundo.- Publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor circulación y en el tablón de anuncios de este Il. Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a los interesados.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días pueda ser examinado por los interesados y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente y documentación técnica se encuentra de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo, donde podrán ser consultados en horas de oficina.

Palma del Río a 26 de enero de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 1.011
A N U N C I O

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos: Francisca Pérez López.

N.I.F: 30 470 836.

Procedimiento reclamación de responsabilidad patrimonial 19.06

Identificación del acto a notificar: Decreto de resolución de archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 2 meses para recurso contencioso-administrativo.

Acceso al texto íntegro: pz de Andalucía, departamento Intervención T.A.G.

Palma del Río a 2 de febrero de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

EL CARPIO
Núm. 1.035
A N U N C I O

D. Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza sobre prestación compensatoria en suelo no urbanizable, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 230 de 22 de diciembre, el acuerdo inicial deviene definitivo pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la Ordenanza.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), regula la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.

La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas.

Artículo 3.

Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4.

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos sujetos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 5.

Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6.

La cuantía de la prestación será en todo caso el 1 por ciento de la base descrita en el artículo anterior.

Artículo 7.

Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Artículo 8.

El destino del importe de la prestación será el Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 9.

1.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de autodeclaración.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante de ingreso a favor del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrán modificar la base a que se refiere el art. 5 anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

Disposición Adicional.

No podrá otorgarse licencia de obras o instalaciones en este tipo de Centros sin que previamente haya sido aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

En El Carpio a 4 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.

AÑORA

Núm. 1.036

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2008, resumido por capítulos, una vez aprobado definitivamente tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día 31 de diciembre de 2008:

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Suplementos ctos.Euros
1	Gastos de Personal	13.100,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.000,00
6	Inversiones Reales	48.000,00
Total suplementos de créditos		72.100,00

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros 72.100,00 €

Total financiación de créditos, asciende a euros 145.487,00 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 31 de enero de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 1.037

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 3 de febrero de 2009 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«DECRETO 40/2009.-

Visto el Instrumento de Delimitación de Unidades de Ejecución Sector VII «La Vaquera», redactado por el Arquitecto Ginés Téllez Burgos, redactor del Planeamiento de Desarrollo y del borrador del Proyecto de Reparcelación del Sector VII «La Vaquera», con la colaboración del SAU, en sus facultades de asesoramiento legal.

Visto el contenido documental y el procedimiento a seguir para su aprobación (art. 106 LOUA).

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Instrumento Delimitación de Unidades de Ejecución Sector VII «La Vaquera», iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública durante el plazo de 20 días, mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Notificar personalmente a todos los propietarios afectados, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría, en el departamento de Urbanismo y en HORDESA, durante 20 días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su consulta y la presentación de cualesquiera alegaciones.

Dado en Hornachuelos, a 3 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

LA CARLOTA

Urbanismo. Obras Mayores

Núm. 1.044

Expediente nº 48/2006

Francisco Javier Martín Torres, Teniente de Alcalde en Funciones de Alde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba) (Resol. Nº 20/2009, de 05-01-2009), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31/10/2008, respecto a la ejecución de Plan Parcial de Ordenación Sector SUS-I-9 Autovía-Norte del Plan Parcial P.P. SUS-I-9 Autovía Norte, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 31 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 3295 de 16-01-09, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.

1.- Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se propone someter a la consideración del Pleno de la

Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector SUS-I9 Autovía-Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de doce (12) Concejales del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de tres (3) Concejales del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Andalucista, se somete a debate y votación el asunto.

A Continuación, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUS-I9 AUTOVÍA-NORTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA

Visto el Plan Parcial Sector SUS-I9 Autovía-Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso y por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis M. Pérez Carmona, cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2006. El Sector ocupa una superficie de 2.354.458 m², y está situado al Norte del Núcleo de La Carlota, dando fachada a la Autovía de Andalucía A-4.

Considerando que el citado Plan Parcial fue aprobado provisionalmente (1ª) por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2007, teniendo lugar la 2ª aprobación provisional del mismo mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008.

Considerando el Informe a la aprobación definitiva emitido con fecha 30 de octubre de 2008 por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se establece que deberán atenderse las observaciones señaladas en los informes sectoriales emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por la Compañía Logística de Hidrocarburos.

Considerando que el Documento se completa incorporando la observación general definidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativa a recoger e integrar la referencia explícita a la vigente Legislación Sectorial de Agua, en el punto 1.-JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOP-TADA de la Memoria de la Ordenación y en artículo 1 de las ORDENANZAS REGULADORAS del Plan Parcial. Por otra parte en el punto referido a la EJECUCION DE LA URBANIZACION se recogen las observaciones Adicionales, definidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando asimismo que el Documento se completa recogiendo las condiciones de ejecución para los cruces de viales y servicios con el Oleoducto Rota-Zaragoza, en el punto referido a la EJECUCION DE LA URBANIZACION e incorporando el artículo 43b a las ORDENANZAS REGULADORAS de Plan Parcial, definido en el informe emitido por la Compañía Logística de Hidrocarburos.

Considerando el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 31 de octubre de 2008.

Visto lo establecido en los artículos 31.1 B) b), 32.1.3, 33.2 a) y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector SUS-I9 Autovía-Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso y por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis M. Pérez Carmona, ocupando el sec-

tor una superficie de de 2.354.458 m², quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1.- Respecto a la exigencia del artículo 13.2 de la LOUA 7/2002, en relación con el 63.3 del Reglamento de Planeamiento y 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta de que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a sistemas de la estructura orgánica del municipio, vialidad, electricidad, telefonía y saneamiento, deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación de conformidad con lo previsto en los mencionados artículos.

2.- Respecto a la exigencia del artículo 13.3 de la LOUA 7/2002, en relación con el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento sobre la determinación de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes, de las de abastecimiento y saneamiento no se determina la totalidad de su trazado, lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

3.- En el Proyecto de Urbanización se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992 de 5 de Mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

4.- De conformidad con la Normativa Reguladora de la Urbanización de las Ordenanzas del Plan Parcial, esta deberá ajustarse al Pliego de Condiciones vigente en el Ayuntamiento de La Carlota, deberá quedar asegurado, en todo caso, que las características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización garantizan la adecuada funcionalidad del sistema viario para el tránsito rodado y peatonal, los aparcamientos públicos y la evacuación de las aguas superficiales, entre otras exigencias propias de una actuación urbanística, de la que finalmente y una vez cumplidos la totalidad de los correspondientes deberes, los terrenos devendrán a la clasificación de los terrenos como Suelo Urbano, con el consiguiente régimen urbanístico para los propietarios de las parcelas resultantes.

SEGUNDO.- Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Carlota, 31 de octubre de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.»

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de diecisiete (17) concejales, es decir, el voto a favor de doce (12) concejales del P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) concejales del P.P.; el voto a favor de un (1) concejal de I.U.-L.V.-C.A. y el voto a favor de un (1) concejal del P.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.»

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 21 de enero de 2009.

ANEXO

III.- ORDENANZAS REGULADORAS. CAPITULO 1º.- GENERALIDADES.

Artículo 1.-Generalidades.

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento. Así mismo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 01/2001, de 20 de Julio, modificado por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 2004); Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de Abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de Mayo); Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998 de 24 de Julio) y Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001 de 05 de Julio).

De la misma forma se estará a lo dispuesto en toda la normativa sectorial que sea de aplicación.

Artículo 2.-Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos, Alineaciones y Rasantes.

Artículo 3.-Interpretación.

La interpretación de cualquier determinación de este Plan le corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 4.-Desarrollo.

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura, Tipología de la edificación y Usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

CAPITULO 2º.- DEFINICIONES.

TITULO I. USOS.

Artículo 5.-Clases de usos.

Los usos se sitúan por manzanas.

1.- Por su situación jurídica y modalidad de gestión se dividen en:

a).- Exclusivo: Es aquel cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.

b).- Dominante: Es aquel cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.

c).- Compatible: Es aquel que por sus características puede coexistir con el dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.

d).- Prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2.- Según la Propiedad y el Disfrute.

a).- Uso Público: es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o excepcionalmente privada, que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b).- Uso Privado: es aquel que está limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o de la titularidad sobre el suelo y/o edificación.

TITULO II.- EDIFICACION.

Artículo 6.-Parcela.

1.- Se entiende por parcela, aquella propiedad recogida como tal en el parcelario del Ministerio de Hacienda, prevaleciendo la

realidad existente y constatable frente a posibles errores de dicho parcelario.

2.- Parcela mínima: se determina en las ordenanzas particulares y sirve de base para una edificación independiente.

3.- Se entiende por agrupación de parcela la desaparición de dos o más parcelas individualmente consideradas, que pasan a formar otra independiente y distinta.

4.- Se entiende por agregación de parcela la reunión de una o varias partes que se segregan, a otra también inscrita, sin que éstas desaparezcan registrablemente.

5.- Se entiende por segregación la separación de una parte de la parcela para formar por sí sola una finca independiente.

Artículo 7.-Solar.

Tendrán consideración de solares las parcelas incluidas en Suelo Urbano que sean aptas para la edificación al reunir los siguientes requisitos:

1.- Que den frente a una vía pública perteneciente a la red viaria señalada con el correspondiente plano de las Normas, con calzada pavimentada y encintado de acera.

2.- Que dispongan de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado.

3.- Que tengan señaladas oficialmente alineaciones y rasantes.

Artículo 8.-Alineaciones.

Líneas teóricas que se definen en los planos y a partir de las cuales comienza la propiedad privada.

Las alineaciones que se fijan por el Ayuntamiento para la ejecución de obras en solares concretos, tendrán el carácter de alineación oficial y definirán los límites entre propiedad pública y privada y/o entre superficies edificables y las que no lo son.

Al retirar del Ayuntamiento la Licencia, ésta irá acompañada de la alineación, pudiendo el interesado pedir que se la determinen los servicios técnicos municipales si ésta ofreciera duda.

Artículo 9.-Rasante.

Es la cota vertical en cada punto de la alineación. Será la marcada en los planos, así como la que se fijan por el Ayuntamiento en cada caso concreto.

Artículo 10.-Altura de la edificación.

Es la altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones.

Se computará desde la rasante del terreno en el perímetro del edificio, medido en el punto medio de la fachada o en el alero de la cubierta, caso de ser nave. En el caso de fachadas de gran longitud y pendiente, ésta se dividirá en las partes necesarias para que, escalonándolas, el punto medio de cada una de ellas cumpla con las limitaciones de altura.

Artículo 11.-Altura libre entre plantas.

La altura libre mínima de plantas será de 2,80 m. Esta altura podrá rebajarse a 2,25 m. en pasillos, aseos y cocina. La altura de planta baja se medirá desde la rasante de la calle y no será inferior a 3 m.

Artículo 12.-Sótano y Semisótano.

Sótano:

Es aquella planta enterrada bajo rasante.

Semisótano:

Es la planta semienterrada, situada entre las plantas baja y sótano de un edificio. Cuando el techo de un semisótano sobresalga más de 0,80 m. en cualquier punto de la rasante de la parcela, tendrá la consideración de planta baja.

La superficie de techo del sótano podrá ocupar como máximo la proyección horizontal del edificio situado en planta baja.

Artículo 13.-Construcciones por encima del último forjado.

Por encima del último forjado sólo podrán construirse cajas de escaleras, cuartos de máquinas y lavaderos-trasteros, quedando estos elementos separados como mínimo 3'00 m de la línea de fachada.

La superficie máxima ocupada en cubierta, por los citados elementos, será del 15 % de la misma y en cualquier caso estas construcciones no se considerarán a los efectos de edificabilidad u ocupación del edificio, y tendrán una altura máxima de 2'50 m sobre la cara superior del último forjado.

Artículo 14.-Ocupación de la parcela.

Es la Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

En las Ordenanzas de Edificación correspondientes a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a las parcelas.

Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos Zonas Verdes y Deportivo, siempre que, en este segundo caso, no existan cuerpos de edificaciones que sobresalgan de la cota natural del terreno.

Artículo 15.-Superficie construida.

Es la correspondiente al área encerrada por los límites exteriores de la edificación en cada planta, por el número de ellas sobre rasante.

Artículo 16.-Edificabilidad neta.

1.-La edificabilidad es la relación entre la superficie construida (m^2) total, respecto a la superficie total de la parcela (m^2 s).

La Edificabilidad neta máxima vendrá determinada en esta Ordenanza.

2.-La superficie construida permitida por encima del último forjado y los sótanos o semisótanos, no será computable a los efectos de edificabilidad máxima.

Artículo 17.-Cerramiento de obras.

Es obligatorio el cierre y vallado de todas las obras de nueva planta o reforma que afecten a fachada, primera crujía o vía pública.

Estarán colocadas de forma que impidan el paso al interior y presenten plena garantía de seguridad al vecindario, eviten la caída de materiales sobre los viandantes y estén lo suficientemente señalizadas e iluminadas en horas nocturnas.

Artículo 18.-Conexión a las redes de agua y saneamiento. Arquetas.

A los efectos de las conexiones a la red municipal de agua potable y saneamiento el Departamento Técnico correspondiente señalará la profundidad y distancia a que se hallan las redes oficiales.

La conexión a la red general de alcantarillado se hará al pozo de registro existente más próximo o mediante un pozo de registro de dimensiones mínimas de 1,10 m de diámetro y conducto de diámetro mínimo 250 mm.

Artículo 19.-Otros conceptos.

Las definiciones de otros conceptos no contenidos en este título se tomarán del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, y, si en el no estuviesen contenidos, de las Normas Provinciales.

TITULO III.- SISTEMAS.

Artículo 20.-Sistemas Locales.

1.- Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial.

2.- Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario e infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.

- Sistema de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, estancia la aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m^2 pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200 m^2 , pudiéndose inscribir un círculo de 12 m.

- Sistema de equipamientos comunitarios.

Incluye los suelos para los siguientes equipamientos:

Deportivo:Uso deportivo de carácter público.

Comercial:Mercado municipal o centro Consorciado.

Social:Resto de usos de carácter público que no son ni Escolar, ni Deportivo, ni Comercial.

3.- El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 21.-Ejecución y Titularidad de los Sistemas Locales.

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector será con cargo a los propietarios del suelo, así como el de zonas verdes y áreas libres.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

CAPITULO 3.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.
TÍTULO I.- ALCANCE, CESIONES Y CARGAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 22.- Alcance.

El presente Capítulo contiene las especificaciones relativas a cesiones de suelo y cargas de urbanización.

Artículo 23.- Cesiones de suelo. Reparto de cargas.

1.- Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito de este Plan cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, los terrenos destinados a viales, Aparcamientos públicos, espacios libres y Dotaciones contenidos en el Sector, tal como queda reflejado en el plano de Zonificación, así como las Cesiones de Aprovechamiento Urbanístico determinadas en este Plan Parcial.

2.- La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

3.- Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva de los citados Proyectos de Reparcelación. En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

Artículo 24.-Cargas de Urbanización.

Los propietarios de suelo situado en zonas aptas para urbanizar, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59-61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía y suministro de energía eléctrica, en la forma establecida en el Plan Parcial, con las siguientes dotaciones mínimas:

• Abastecimiento de agua:

Industria 50 m³/ha/día
 Riego e incendio 100 l/hb/d
 Presión mínima 1,5 atm.

• Saneamiento:

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será de 2,4 veces el considerado para el abastecimiento. Para caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de $P_d = 104 \text{ l/m}^2$ (T = 50 Años). Aplicando los siguientes coeficientes mínimos de escorrentía:

Zona de edificación industrial 0,67
 Zona de Parques y Jardines 0,30
 Viales.....0,90

La red se situará, respecto a la de agua potable a una distancia superior de 3 m. y a una cota de 1,5 m. bajo la misma.

La sección mínima será de 30 cm y la velocidad oscilará entre 3 m/sg (máxima) y 0,5 m/sg (mínima).

• Red de Energía Eléctrica:

Se calcula siguiendo los siguientes mínimos:

Uso industrial: 30 w/m²
 Equipamiento: 100 w/m²

• Alumbrado Público:

Se calculará siguiendo los siguientes mínimos:

Iluminación horizontal media 15 lux
 Coeficiente de uniformidad 0,25

Las redes deberán ser subterráneas.

Las redes de Abastecimiento y Saneamiento se ejecutarán bajo las de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

• Pavimentación:

- Vías rodadas: Hormigonadas o asfaltadas.
- Estacionamiento: Hormigonadas, asfaltadas o adoquinadas.
- Senda peatonal: Enlosado natural o artificial o adoquinado.

Así mismo, ejecutarán a su costa las obras de urbanización de los suelos de cesión obligatoria destinados a equipamiento, y ejecutarán la jardinería y mobiliario urbano de las zonas verdes.

La Urbanización se adecuará en todo caso a las determinaciones del Decreto 72/1.992 sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

TÍTULO II.- USOS GLOBALES Y SISTEMAS.

Artículo 25.-Usos Globales. Calificación.

Este Plan ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso dominante industrial y los compatibles que específicamente se determinan en estas Normas, así como los Sistemas establecidos por el PGOU y el Reglamento de Planeamiento, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Artículo 26-Usos lucrativos.

Se califica como uso lucrativo el Suelo objeto de construcción para actividades privadas y transitables mediante operaciones económicas. Se concreta en el Plano de Zonificación del Suelo. Dicho suelo queda limitado a los usos y condiciones de edificación de estas Normas y del PGOU de La Carlota.

Artículo 27.-Sistema viario.

Se califica como sistema viario el Suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Red Viaria y Aparcamientos y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Artículo 28.-Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público.

Se califica así el Suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Zonificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

Artículo 30.-Sistema de equipamiento comunitario deportivo.

Se califica así el suelo con destino al uso público deportivo al aire libre. El Ayuntamiento a través de los correspondientes proyectos establecerá la modalidad adecuada y en la proporción precisa a las necesidades del barrio. En el plano de Zonificación del Suelo se delimita, restringiéndose su uso al deportivo de titularidad y dominio públicos.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento deportivo, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

Artículo 31.-Sistema de equipamiento comunitario comercial.

Se califica así el Suelo de titularidad pública con destino a la actividad comercial de primera necesidad para abastecimiento del barrio, tanto en su modalidad de mercado municipal de abastos como de centro comercial consorciado, de gestión privada o mixta. Se delimita en el Plano de Zonificación del Suelo.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento comercial, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

Artículo 32.-Sistema de equipamiento comunitario social.

Se califica así el Suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Se delimita en el Plano de Zonificación del suelo la ocupación de las edificaciones.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento social, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

TITULO III.- NORMATIVA REGULADORA DE LA PARCELACION.

Artículo 33.-Parcelación.

Con el fin de facilitar la justa distribución de beneficios edificatorios y posibilitar una adecuación suficientemente flexible a los distintos tipos de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

-Las zonas comunes deberán estar urbanizadas en su totalidad con antelación a la primera ocupación de la edificación correspondiente.

-Deberá reverse la recogida de las aguas pluviales de la parcela en red separativa que acometa a la red general de aguas pluviales.

-Se permitirá la construcción simultánea a la urbanización de las zonas comunes mediante garantía suficiente fijada por el Ayun-

tamiento, debiendo estar finalizadas las obras de urbanización de los elementos que sirven a la promoción con antelación a la licencia de primera ocupación.

Artículo 34.-Licencia de parcelación.

Se incluirá así mismo el procedimiento y garantía de proyección y ejecución de las zonas comunes.

La división horizontal de la edificación existente en la parcela precisará de licencia urbanística.

Se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

TITULO IV.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION.

Artículo 35.-Procedimiento.

1.-El suelo se urbanizará mediante proyecto de urbanización cuando se trate de urbanización ex-novo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparación. En ambos casos dichas obras son actos a Licencia Municipal.

2.-El proyecto de urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad del sector y diseñará el sistema viario y el sistema de zonas verdes y áreas libres.

Artículo 36.-Licencias de obras de urbanización.

Se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

Artículo 37.-Determinaciones previas.

Deberá ajustarse al artículo 98 de la LOUA y Capítulo VII concordante del Reglamento de Planeamiento, así como al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de La Carlota en el momento de la redacción.

Artículo 38.-Contenido de los Proyectos de Urbanización.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Así mismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

Cuando el acceso a viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soporte el paso eventual de vehículos.

Artículo 39.-Otras disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas, como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regularización dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Artículo 40.-Conservación de la urbanización.

1.-El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que el deber de conservación corresponda a los propietarios de la misma de conformidad con lo establecido en el siguiente apartado.

2.-El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios cuando tales obras sean propias y específicas del polígono o unidad de actuación y no utilicen infraestructuras o instalaciones ya existentes cuya conservación y mantenimiento sean del Ayuntamiento.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente. En estos supuestos será preceptiva la constitución de una Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

La entidad de conservación deberá constituirse antes de la recepción provisional de las obras de urbanización.

Artículo 41.-El sistema viario.

El Proyecto de Urbanización en este tipo de vías, distinguirá entre calzada estricta, y áreas de estacionamiento, reguladas por la ordenación y señalización que a los efectos disponga la oficina de Tráfico Municipal.

Las vías principales definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones a no ser que el proyecto técnico de construcción así lo aconseje por razones justificadas según criterios del órgano municipal de gestión competente.

Artículo 42.-Determinaciones sobre las zonas verdes.

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y bancadas que permitan su utilización que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolada...

El Proyecto de Urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Artículo 43-A.-Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1.-El sistema será separativo.

2.-Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

3.-Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía. Así mismo se enterrará o trasladará a sus límites los tendidos de alta tensión que precisen atravesarla.

Artículo 43-B.-Condiciones de Urbanización para los cruces de Viales y Servicios con el Oleoducto Rota – Zaragoza:

1. Las líneas eléctricas de M.T., a la altura de los viales F1 y F2, cruzarán por debajo del oleoducto a más de 80 cm de la generatriz inferior de este e irán protegidas en tubos de PVC corrugado canalec DN 200 mm envuelto en HM-20.

2. Las picas de tierra de cualquier centro de transformación eléctrico cercano al oleoducto se situarán a más de 25 m del eje del oleoducto.

3. Los servicios de telecomunicaciones, a la altura del vial F2, cruzarán por debajo del oleoducto a más de 80 cm de la generatriz inferior de este e irán en un prisma hormigonado de 8 tubos de PVC liso, espesor pared del tubo 1'8 mm.

4. Para los cruces de los viales V2, F1, F2 y V3 con el oleoducto se protegerá éste de acuerdo al estándar OL-OC-006 adjunto en la página siguiente.

5. Los cruces de saneamiento, a la altura de los viales F1, F2 y V3, cruzarán por debajo del oleoducto, siendo la distancia mínima entre la generatriz inferior del oleoducto y la superior de sus canalizaciones de 80 cm.

6. Las canalizaciones de abastecimiento de agua potable, a la altura de los distintos viales son:

a. Vial V2, V3 y F1: tuberías de PE Ø 160 mm.

b. Vial F2: tubería de PE Ø 250 mm.

Todas ellas cruzarán por debajo del oleoducto siendo la distancia mínima entre la generatriz inferior del oleoducto y la superior de sus canalizaciones de 80 cm.

7. La zona de servidumbre del oleoducto deberá quedar libre cualquier tipo de instalaciones que no hayan sido expresamente autorizadas en este apartado, y en ellas no se podrán emplear maquinaria pesada ni explosivos. De igual manera, no se podrá modificar la cota del terreno.

TITULO V.- NORMATIVA REGULADORA DE OBRAS PROVISIONALES.

Artículo 44.-Condiciones Generales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.C de la LOUA: el uso y destino de los predios se ajustará al previsto en este Plan.

Artículo 45.-Licencia de obras provisionales.

Actuaciones previas:

- Se tramitará ante el Ayuntamiento, con carácter previo, un expediente de autorización formado por:

Estudio previo de la obra a realizar y su justificación.
Memoria de usos a ubicar.

- Las obras autorizadas con carácter provisional habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

- La autorización, aceptada por el propietario, deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

- Se solicitará Licencia Municipal de Obra, incorporando Certificación del registro de la propiedad en relación al apartado anterior.

CAPITULO 4.- NORMAS DE EDIFICACION.

TITULO I.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION INDUSTRIAL / TERCARIO.

Comprende este apartado las ordenanzas de edificación por las que se regularán las obras a ejecutar en las parcelas de uso lucrativo. En particular, estas ordenanzas que se exponen a continuación han sido redactadas siguiendo el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, capítulo 5, Justificación de las Determinaciones de la Norma, Apartado 2, Determinaciones en suelo urbanizable sectorizado.

Artículo 46.-Ámbito.

Son de aplicación en los suelos calificados como tal en este Plan Parcial. La tipología edificatoria a utilizarse será la industrial (IND-4).

Artículo 47.-Usos.

Como uso dominante se establece el industrial. Como uso compatible se establece el comercial. Otros usos son aparcamientos, áreas libres y equipamientos.

En las parcelas destinadas a uso dotacional público se permitirá el cambio de uso, siempre que se mantenga el carácter de dotacional público y el uso permitido no sea el de espacio libre o zona verde.

Tipología de nave industrial aislada, para un máximo de dos instalaciones industriales por parcela, con la única excepción de las que sean de iniciativas de Economía Social u otro régimen de promoción de iniciativa pública, promovidas por la Administración Pública o entidades o sociedades de capital íntegramente público, para las cuales no se aplicará esta limitación.

Para que se pueda autorizar dos instalaciones industriales por parcela, será necesario la autorización de licencia para la división horizontal del edificio previa a la inscripción en el registro de la propiedad.

Artículo 48.-Parcela mínima.

Superficie mínima: 5.000 m².

Artículo 49.-Frente mínimo de parcela.

Será de 40 m.

Artículo 50.- Fondo edificable

No se establece limitación de fondo.

Artículo 51.-Ocupación máxima.

La ocupación máxima se fija en un 60 %.

En cualquier caso será determinante el cumplimiento del parámetro de Edificabilidad neta, definido en el artículo siguiente.

Artículo 52.-Edificabilidad neta.

La Edificabilidad neta máxima de la parcela será de 0,687869 m²/m²s. Los sótanos no computarán a efectos de edificabilidad.

Artículo 53.-Alineación a vial.

Se estará a lo establecido en el artículo 8 de estas Ordenanzas.

Artículo 54.-Altura de la edificación.

Será de dos plantas, máximo doce (12) metros (en cualquier caso será determinante el cumplimiento del parámetro de Edificabilidad neta, definido en el artículo anterior), y las alturas libres no sean inferiores a 2'80 m.

En caso de superar el edificio la altura máxima fijada de doce (12) metros, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Artículo 55: Garajes y reservas de aparcamientos.

Se reservará una plaza de aparcamiento en la parcela por cada 200 m² construidos o fracción.

Artículo 56: Separación mínima a linderos y viales

La separación mínima a vial público será de 8 m.

La separación mínima a lindero privado o público será de 4 m.

La separación mínima a suelo no urbanizable será de 4 m.

Artículo 57: Segregación y agregación de parcela

Se permiten segregaciones de parcelas siempre que éstas cumplan las determinaciones de parcela mínima y de frente mínimo de parcela.

Se permite la agregación de parcelas.

Artículo 58: Ordenanza de valla.

La altura máxima del vallado de parcelas será de 2'10 m.

Opaco con una altura de 1'00 m, y el resto hasta la altura máxima se realizará con algún elemento transparente o vegetal.

TITULO II.- ZONAS VERDES.

Artículo 59.-Definición.

Corresponde al ámbito de las «Zonas Verdes» delimitadas en el Plano de Zonificación.

Artículo 60.-Usos.

Sólo se permitirán los usos compatibles con las zonas verdes que no desvirtúen en uso de espacio libre. El Ayuntamiento decidirá, en cada caso, esta compatibilidad.

Sólo podrán establecerse usos públicos.

Artículo 61.-Compatibilidad con otras edificaciones.

En las zonas verdes podrán situarse edificaciones de uso público siempre y cuando no se supere el 1% de la ocupación total de la zona.

TITULO III.- EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMERCIAL Y DEPORTIVO.

Artículo 62.-Definición.

Corresponde al ámbito de las zonas de equipamiento Social, Comercial y Deportivo, tal y como se señala en los planos de Ordenación.

Artículo 63.-Ocupación.

Podrá ocuparse el 100% de la parcela, a excepción del equipamiento deportivo que se planteará al aire libre y compatible con las zonas verdes, con una ocupación máxima del 40% de la parcela.

Artículo 64.-Altura.

La altura máxima será de dos plantas y doce (12) metros.

Artículo 65.-Edificabilidad neta en parcelas para S.I.P.S.

No se establecen limitaciones a la Edificabilidad neta máxima de las parcelas destinadas a Servicios de Interés Público y Social.

La Carlota, Octubre de 2.008.— D. Rafael Soria Naveso, Arquitecto.- D. Luis M. Pérez Carmona, Ingeniero de Caminos.

ESPEJO

Núm. 1.045

Francisco Antonio Medina Raso Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo hace saber que:

Redactado el proyecto de Estudio de Detalle denominado SUNC-ED3 Sector Situado al Oeste de la calle Practicante Luis Jodar, con el objeto de efectuar el desarrollo de las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Espejo, aprobado inicialmente con fecha 27 de enero de 2009.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2009 y del artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Córdoba.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Espejo, a 30 de enero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Antonio Medina Raso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.048

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2.008, aprobó el expediente de enajenación de terrenos municipales mediante Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA) para la ejecución de 13 viviendas protegidas en régimen general de venta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 3 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

DOÑA MENCÍA

Núm. 1.049

Dña. María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2.009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Doña Mencía, 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

ADAMUZ

Núm. 1.050

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose intentado y no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de Enero de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a D. Francisco Lindo Navarro, con D.N.I. 30829897-f, domiciliado en c/ San Juan de Dios, núm. 1, de Algallarín, para que comparezca por sí o por representante acreditado en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador que mas abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº 1/2009

Organismo denunciante: Guarda Civil de Adamuz.

Cuantía.- 150 €.

Artículo infringido: 157 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Adamuz, 2 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.051

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 26 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Centro de Servicios para el Autoempleo «Emprende en Bujalance», y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA EL AUTOEMPLEO «EMPRENDE EN BUJALANCE»

El Centro de Servicios para el Autoempleo (SERPA), es una infraestructura dotada de 4 naves y edificio común de gestión para facilitar la promoción y desarrollo de iniciativas de autoempleo o empresariales.

Se trata de una infraestructura propiedad del Ayuntamiento de Bujalance.

La entidad promotora aporta a este fin la infraestructura y el Consorcio de UTEDLT del Alto Guadalquivir aporta el equipo técnico que asesorará y apoyará el desarrollo de las iniciativas que se adhieran al centro SERPA.

Los objetivos que se pretende alcanzar con el centro SERPA son los siguientes:

1. La integración e inserción profesional de desempleados.
2. Fomento de iniciativas de autoempleo.
3. Ayuda a la primera instalación aportando locales debidamente adecuados y dotados, favoreciendo la creación de empresas estables que actúen como motor para la dinamización de los recursos económicos de la zona.

4. Asesoramiento del conjunto técnico de la UTEDLT del Alto Guadalquivir.

5. Consolidación de los proyectos empresariales incluidos en el Centro SERPA.

La estructura física del SERPA está formada por un conjunto de:

1. Una nave destinada a centro de gestión, donde se ofrecerán servicios comunes a las distintas empresas integradas en el centro SERPA compuesto por una serie de despachos y aulas de formación

2. Cuatro naves destinadas a centros de trabajo con suficiente autonomía y, dotada con las siguientes instalaciones y servicios:

- a) Instalación eléctrica
- b) Alumbrado general y de emergencia.
- c) Instalación de agua potable con su contador.
- d) Red de saneamiento.
- e) Acometida para telefonía

El centro SERPA, presentará la siguiente **estructura organizativa**:

1. Una Comisión de Seguimiento, cuya función fundamental será acordar dictámenes sobre la entrada y salida de empresas en el centro y, que estará compuesta por:

- a) Representante del Ayuntamiento, Señor/a Alcalde o persona en quien delegue.
- b) Representante del Consorcio UTEDLT Alto Guadalquivir* Señor/a Director/a o persona en quien delegue.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes integrantes de la Comisión y se reunirá al menos una vez cada seis meses para analizar el desarrollo de cada una de las empresas que están en el Centro.

2. Un equipo de técnicos cualificados (UTEDLT). Podrá ser nombrado un Técnico responsable del funcionamiento del centro SERPA.

El **procedimiento para la adjudicación** de las distintas naves adscritas al centro SERPA será el siguiente:

1.- Las empresas que deseen beneficiarse del Programa podrán presentar, en cualquier momento, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento, pidiendo ser beneficiario del mismo. Junto con esta solicitud se cumplimentará una breve memoria descriptiva de la actividad económica a realizar, apoyado por el técnico de la UTEDLT.

2. La Comisión de Seguimiento analizará la documentación presentada por parte de la/s empresa/s solicitantes en virtud de la baremación establecida en el presente Reglamento de Régimen interno y de funcionamiento, emitiendo dictamen sobre cada solicitud. Este dictamen dará lugar a la respectiva autorización o denegación por parte de la entidad promotora, que será remitida con brevedad a los interesados.

3. Emitido la autorización en su caso, permitiendo la ocupación una de las naves del centro SERPA, se procederá, obligatoriamente, a la suscripción del contrato de adhesión entre el Ayuntamiento y la empresa o promotor/a beneficiaria, que regulará las obligaciones y derechos de la empresa beneficiaria.

4. La ocupación efectiva del centro SERPA, desde la firma del Contrato, por parte de los beneficiarios, será de tres meses, máximo desde la firma del contrato de adhesión.

5. La estancia en el Centro SERPA, tendrá una duración de un año a contar desde la firma del contrato. Pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años, previa nueva solicitud de prórroga, un mes antes de la finalización de la anualidad vigente y, tras dictamen favorable preceptivo de la Comisión de Seguimiento para continuar en el centro SERPA.

6. Excepcionalmente, una vez concluidos los tres años de permanencia, la empresa beneficiaria podrá solicitar una ampliación de plazo que deberá ser aprobada por acuerdo unánime de la Comisión y nunca será indefinida, tal como se recoge en la Cláusula sexta del Acuerdo de Colaboración.

Los criterios de preferencia que se aplicarán para seleccionar los proyectos serán:

- a) Antecedentes formativos del promotor/es del proyecto empresarial en programas de formación y empleo (EETT, CCOO, TTEE, etc.).
b) Residir el promotor en el municipio sede del Centro SERPA.

Los aspectos a tener en cuenta para la baremación:

- a) Puestos de trabajo que se generen y carácter de los mismos.
b) Colectivo al que pertenece el promotor/es.
c) Aprovechamiento de los recursos endógenos.
d) Carácter innovador de la iniciativa.
e) Inversión productiva a realizar.
f) Forma jurídica de la empresa.

EL SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para la entrada en el centro SERPA de empresas de nueva creación se tendrá en cuenta en primer lugar la viabilidad del proyecto, siendo éste requisito indispensable para el acceso a esta fase de baremación.

Para determinar la viabilidad del proyecto empresarial se analizará toda la información aportada así como también la adecuación del promotor a la actividad a desarrollar.

Dada la filosofía de este programa, para entrar en el centro SERPA, tendrán preferencia aquellos proyectos que provengan de promotores que hayan participado en programas de E.T., T.E. y Casas de Oficio. De la misma manera se dará preferencia a las iniciativas que provengan de promotores que residan en el municipio de la entidad promotora.

1.- Puestos de trabajo indefinidos comprometidos.

* 2-3 trabajadores	2 puntos
* 4-5 «	4 puntos
* 6-7 «	6 puntos
* 8-9 «	8 puntos
* 10 ó más	10 puntos

2. Puestos de trabajo temporales comprometidos.

* 2-3 trabajadores	1 punto
* 4-5 «	2 puntos
* 6-7 «	3 puntos
* 8-9 «	4 puntos
* 10 ó más	5 puntos

3. Colectivo al que pertenece el promotor/es.

Colectivo	Puntuación
Joven (menor de 35)	3
Mujer	3
Mayor de 45	3
Minusválidos (Acreditados)	Incremento del 0.75 % sobre la puntuación total

Cuando se trata de fórmulas societarias se baremará la pertenencia a uno de estos colectivos de cada uno de los promotores. La cifra resultante se dividirá por el número de promotores, de tal manera que no se produzca agravio comparativo con aquellas iniciativas que cuenten con un solo promotor.

4.- Aprovechamiento de recursos endógenos.

- * Si existe aprovechamiento de recursos endógenos 1 punto
* No existe aprovechamiento de recursos endógenos 0 puntos

5.- Carácter innovador.

- * Sí tiene carácter innovador 1 punto
* No tiene carácter innovador 0 puntos

6.- Inversión productiva a realizar.

- Menos de 6.000 €	1 punto
- De 6.001€ a 30.000 €	2 puntos
- De 30.001 € a 60.000 €	3 puntos
- Mas de 60.001 €	5 puntos

En el caso de que una vez acabado el proceso de baremación hubiese varias empresas con igual puntuación, se considerará preferente aquel promotor que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 1 del sistema de baremación.

Si aún así los proyectos mantuvieran la misma puntuación será la Comisión quien decida tras realizar una evaluación integral del proyecto, con el apoyo técnico que determine.

La empresa beneficiaria tendrá los derechos y obligaciones recogidas en la Estipulación Tercera del Contrato de Adhesión de el/la beneficiario/a al centro SERPA del Ayuntamiento de Bujalance

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

La empresa beneficiaria tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Deberá iniciar la actividad en la nave/local cedido/a en el plazo de un mes desde la fecha de otorgamiento de este contrato, justificando documentalmente su situación de Alta.

2. Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de la nave/local, así como los gastos generales de estructura necesarios y/o convenientes para la actividad aprobada a desarrollar.

3. De igual manera, dicha empresa se compromete a pagar la mensualidad establecida en la estipulación segunda, en los 5 primeros días de cada mes, durante el período de vigencia de este contrato. A efectos de funcionamiento, será obligatorio que la empresa beneficiaria disponga y acredite a la firma del contrato, de una cuenta bancaria en la entidad financiera que le señale el Ayuntamiento de Bujalance en la que procederá a realizar los cargos de las mensualidades.

4. También corren a cargo de la empresa las inversiones necesarias y los gastos de explotación para el desarrollo de las actividades relativas a su objeto social.

5. Será de cuenta de la empresa el abono de los suministros de agua, electricidad y demás servicios públicos que consuma con ocasión de utilización del centro de trabajo, para ello en el momento de la firma del contrato se procederá al cambio de titularidad de los contratos de suministros a favor de la empresa beneficiaria. Igualmente la empresa beneficiaria acometerá en la nave/local las oportunas instalaciones de energía eléctrica, agua y otro suministros, adecuadas al uso de su actividad.

6. La empresa utilizará el centro de trabajo con arreglo a los usos permitidos (actividad empresarial autorizada), estando obligada a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias derivadas de su uso, y dejando las instalaciones ocupadas en el mismo estado en que se recibieron al finalizar el contrato, obligándose a pintarlo interiormente.

7. No se podrá ejercer en el centro de trabajo otra actividad distinta a la autorizada, ni subarrendar, realquilar o ceder, aunque sea a título gratuito o en precario, a otras empresas o personas.

8. Se deberá solicitar autorización a la Entidad Promotora para realizar cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación no recogida anteriormente, necesaria para desarrollar la actividad autorizada. El importe de estos trabajos podría ser compensado, previa justificación de los mismos, con las mensualidades a pagar, en caso de que la Comisión de Seguimiento considerara que son mejoras susceptibles de ser aprovechadas por otras empresas en el futuro. La cifra a compensar nunca podrá ser superior al importe total de las mensualidades a pagar durante un año.

9. La empresa deberá hacer un buen uso de las zonas de utilización conjunta de todas las empresas, siendo responsable de los desperfectos que puedan ocasionar en dichas zonas.

10. La empresa está obligada a cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En el caso de que sean detectadas deficiencias recogidas en el punto anterior, especialmente en lo referente a la aplicación de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, la empresa aceptará el asesoramiento del equipo técnico para proceder a su subsanación.

11. La empresa deberá concertar una póliza de seguro multi-riesgo de la actividad que se vaya a desarrollar y que cubra el contenido, en atención a los bienes que la empresa incorpore y el continente de acuerdo con la valoración establecida en el inventario del Ayuntamiento de Bujalance y del que se adjunta copia al contrato. La empresa entregará a la Entidad Promotora, a la firma del contrato, copia de la póliza o, en su caso, propuesta de Seguro, así como de las sucesivas renovaciones de éste..

12. La empresa participará en las acciones formativas que se propongan desde el Ayuntamiento o la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Alto Guadalquivir.

13. La empresa estará obligada a cambiar de Centro de Trabajo si así se lo requiere la Comisión de Seguimiento.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

La Entidad Promotora:

1. A poner a disposición la infraestructura recogida en el ANEXO III (segunda parte) del Acuerdo de Colaboración, en condiciones idóneas para el desarrollo de una actividad empresarial.

2. Quedará obligada a mantener el local en perfecto estado de acuerdo con las cláusulas pactadas, siempre y cuando se cumplan por la empresa todas las obligaciones.

3. Podrá imponer a la empresa las sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones que se deriven del documento contractual y de lo previsto en este Reglamento.

4. Podrá requerir a la empresa toda la documentación acreditativa del normal y legal desarrollo de la actividad.

5. Mantendrá en perfecto estado las instalaciones comunes.

6. Velará por el cumplimiento de los plazos máximos de ocupación e inicio de la actividad. Excepcionalmente, previa solicitud justificada por parte de la empresa beneficiaria e informe favorable preceptivo la Comisión de Seguimiento, la entidad promotora podrá autorizar el incremento del plazo máximo (3 años) de estancia.

QUINTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Serán causas de extinción del contrato, por incumplimiento de la empresa beneficiaria:

2. Arrendar, total o parcialmente, la nave cedida, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

3. Introducir en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajuste a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble.

4. Incumplimiento de los plazos máximos de ocupación e inicio de la actividad, excepto que se tenga autorización expresa y justificada del Ayuntamiento, según lo establecido en este Reglamento.

5. La quiebra, el concurso de acreedores, suspensión de pagos o establecimiento de la situación de quita y espera de la empresa beneficiaria.

6. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa.

7. El impago de dos mensualidades de forma continuada.

8. El incumplimiento por la Empresa Beneficiaria de lo establecido en cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

9. La decisión de extinción del presente contrato, deberá ser autorizada por la Comisión de Seguimiento, y será notificada fehacientemente a la empresa beneficiaria, disponiendo ésta de un plazo máximo de 30 días para abandonar el inmueble. Una vez transcurrido dicho plazo, deberán abonar la cantidad de 60 céntimos por metro cuadrado y día, siendo además de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen, sin perjuicio de las acciones que corresponda emprender al promotor para proceder al desahucio.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa incumpliere las obligaciones que le incumben, la Comisión de Seguimiento estará facultada para exigir el cumplimiento.

INFRACCIONES: Las infracciones en que puede incurrir la empresa se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.

1.- Constituyen infracciones leves:

• La incorrección con otros miembros de otras empresas.

• No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza.

• No atender el asesoramiento del equipo técnico de la UTEDLT y del Ayuntamiento, en las materias recogidas en las estipulaciones que se recogen en el Contrato de Adhesión.

2.- Constituyen infracciones graves:

• No mantener en buen estado las instalaciones y edificios del centro SERPA.

• Realizar obras o instalaciones sin la debida autorización.

• Realizar otra actividad distinta a la autorizada en el centro de trabajo.

- Impedir las labores de seguimiento de la Comisión.
- La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

SANCIONES :

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros y las graves con multa de hasta 6.000 euros.

Las infracciones graves pueden dar lugar a la resolución del contrato si la Comisión así lo determina, sin que la empresa pueda pedir indemnización alguna por ningún concepto.

Estas infracciones en que pueda incurrir la empresa, que derivarían en sanciones, se recogerán de forma específica en las estipulaciones del Contrato de Adhesión.»

Bujalance a 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa (Decreto nº 59/09, de 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

Núm. 1.052
A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2009 la Relación de Puestos de Trabajo del Per-

sonal al Servicio del Ayuntamiento de Bujalance, la misma queda expuesta en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados realicen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse éstas, se entenderá aprobada definitivamente, procediendo a la publicación del texto íntegro de la misma.

Bujalance a 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, (Decreto nº 59/09, de 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

Núm. 1.053
A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2009 la modificación puntual del artículo sexto (cuota tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Cementerio Municipal, se expone al público por el plazo de treinta días, para que los interesados realicen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Bujalance a 4 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, (Decreto nº 59/09, de fecha 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

FUENTE-TÓJAR
Núm. 1.081

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna contra el expediente de creación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 5 de Diciembre de 2.008, y publicado durante el plazo de treinta días hábiles, según anuncio número 12.533, del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 227, de fecha 17 de Diciembre de 2.008, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 antes mencionado:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 27
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO
Fundamento y naturaleza.-**

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios integrados en el Programa de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

Hecho imponible.-

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios integrados en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Sujetos Pasivos.-**Artículo 3.-**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas solicitantes, beneficiadas o afectadas, o en su caso, aquellas que se hubieren comprometido al pago de la tasa ante la Administración Municipal.

2. En su caso, se considerarán afectados por las prestaciones del servicio los miembros del núcleo de convivencia familiar del titular beneficiario, estén unidos o no por lazos de parentesco, cuando residan en el mismo domicilio.

Responsables.-

Artículo 4.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.-

Artículo 5.- En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuota Tributaria.-

Artículo 6.- La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
< 1 IPREM	0%
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1. Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el artículo 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2. Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio referenciado, determinado anualmente por la Corporación municipal, al que se le aplicarán -una vez comprobada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3. Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Capacidad económica personal.-

Artículo 7.- La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complementa.

Se considera renta, a los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del

ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según rendimientos efectivos.

Aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. Aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta, se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a los efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Devengo y liquidación de cuotas.-**Artículo 8.-**

1. Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

Régimen de declaración e ingreso.-

Artículo 9.- El Ayuntamiento de Fuente Tójar, aplicando la normativa vigente y utilizando los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, serán los encargados del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Infracciones v sanciones.-**Artículo 10.-**

1. El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio.

2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Derecho supletorio.-

Artículo 11.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En Fuente-Tójar, a 30 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: María J. Muñoz Alguacil.

Núm. 1.085

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto:
«(SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS)

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por asuntos propios, durante el periodo comprendido del 23 de Febrero al 2 de marzo de 2.009, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde D^a María Fermína Muñoz Bermúdez, durante el periodo indicado.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a 3 de febrero de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta,.- Ante mí: El Secretario,-Fdo.: M^a José Muñoz Alguacil.-Fdo.: Benito D. Gómez Medina»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente Tójar, a 3 de Febrero de 2.009.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María J. Muñoz Alguacil.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.087

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 2 de Febrero de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha de 26 de Diciembre de 2008, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza vacante de Grupo: C; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: C1; Número de vacantes: Una; Denominación: Policía Local en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D^a Sonia Vergara Vinagre en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la plaza vacante de Policía Local en este Municipio por los siguientes motivos: no presenta la fotocopia compulsada de los permisos de conducción A .

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Cobos Castillo por abonar las tasas obligatoria, en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la plaza vacante de Policía Local en este Municipio en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D^a. María del Pilar Aranda Esquinas.
- D. Sergio León Montoro
- D. Rafael Torres Luna
- D. Cristóbal Javier Romero Pérez
- D. Jose Molina Torres
- D. David Vazquez Gómez
- D. Miguel Gómez de Las Heras
- D. Oscar Manuel Caler Gonzalez
- D. Miguel Angel Cobos Castillo

EXCLUIDOS:

- D^a SONIA VERGARA VINAGRE. Por las causas siguientes: no presenta la fotocopia compulsada de los permisos de conducción A .

CUARTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

QUINTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 9 de marzo de 2009, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Los Blázquez, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Los Blázquez, a 2 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Justa M^a Saenz Gonzalez-Haba.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.088

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de Francisco Yamuza Fernández, en representación de BRICA, S.L., proyecto de actuación en suelo no urbanizable para Centro de recepción y tratamiento de residuos derivados de la madera, en las parcelas 103, 298 y 299, del Polígono 11, de este Término Municipal, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dándose la circunstancia de que los terrenos donde se pretende ubicar dicha construcción son colindantes a los de su propiedad (Carretera CO-3312), durante el plazo de veinte días contadas desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puede presentar las alegaciones que estime convenientes. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 4 de febrero del 2009.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

BAENA

Negociado de Urbanismo

Núm. 1.461

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2.008, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Duque de Ahumada, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PE-001, asiento n^o 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 3.201, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 11 de noviembre de 2008.

3.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA PERI «DUQUE DE AHUMADA».

Se da lectura a una propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de PERI DUQUE DE AHUMADA que cuenta con los siguientes:

«ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Alcaldía de 21/4/08 fue admitido a trámite y aprobado inicialmente el citado documento.

II.- Mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 80, de 30 de abril de 2008, en el Diario Córdoba de 6-5-08 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se abrió el periodo de información pública preceptivo, por plazo de un mes, sin que, durante el mismo, se hayan formulado alegaciones, según certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 9/6/08.

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el expediente completo fue remitido, con fecha 9/6/08 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, quién, con fecha 7/7/08 emite informe.

IV.- Que por el Arquitecto Municipal se emite informe en 11/7/08 favorable a la aprobación definitiva del documento.

Considerando que conforme a lo establecido en el apartado a), del artículo 31.1.A, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento la formulación y aprobación de los cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal, mediante la adopción de alguno de los acuerdos establecidos en el art. 33 del citado texto legal, debiendo adoptarse dicho acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, propongo a VV.SS. lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el PERI DUQUE DE AHUMADA, debiéndose garantizar en el proyecto de urbanización las conexiones a las redes generales tal y como se recoge en los informes referenciados.

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción del citado plan especial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, solicitud para la inscripción del repetido plan especial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, acompañada de un ejemplar del plan y de la demás documentación a que se refiere el Decreto dos de dos mil cuatro, de siete de enero, por el que se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez realizada la inscripción en el Registro Autonómico, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del instrumento de planeamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a la vigente legislación».

Y la presidencia tras el turno de intervenciones y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente somete a votación la propuesta transcrita, dando esta el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (diez del Grupo Socialista y uno del señor Presidente).

VOTOS EN CONTRA: CINCO (Grupo IUCA).

ABSTENCIONES: TRES (del Grupo Popular).

En consecuencia quedaron adoptados los acuerdos que se desprende de la propuesta transcrita».

«3. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION.

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION.

Como consecuencia de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal, la Información Urbanística obtenida y las directrices sugeridas por el Ayuntamiento, los criterios asumidos para proceder a la ordenación son los siguientes:

- Establecer un asentamiento residencial coherente con las condiciones del territorio: orografía y relación con el entorno, así como resolver sus límites y conexiones.

- Obtener las dotaciones de áreas libres necesarias de manera concentrada en el corazón del ámbito de la actuación urbanística.

- Dar satisfacción a la creciente demanda de vivienda protegida como sistema de acceso a la propiedad.

- Las conexiones de la red interior garantizarán en lo posible la continuidad de la trama urbana existente en el entorno.

3.2. PROPUESTA DE ORDENACION.

3.2.1.- De acuerdo con la ficha contenida en el PGOU, la edificación es alineada a vía pública en el perímetro exterior del sector.

- En los otros dos linderos se propone una banda de edificación en planta baja más dos, de modo que se oculten las medianeras existentes.

- Registro interior de la parcela mediante viarios peatonales, en los que se permite el uso restringido de vehículos a motor para acceso a sótanos de aparcamiento.

- Las áreas libres se conciben como sistema local, colocándose en el centro de la actuación de modo que actúa como elemento articulador del espacio que aumenta la calidad urbana de la zona.

- Todos los bajos se destinan a usos terciarios, salvo los espacios necesarios para acceso a plantas superiores y a sótano de aparcamiento. En ordenanzas se articulará la posibilidad de concentrar en otras plantas los usos terciarios, asegurando en todo caso las limitaciones de edificabilidad máxima por usos y número máximo de viviendas inicialmente asignado a las parcelas proyectadas.

3.2.1.- Alternativas de Ordenación.

Además de la solución adoptada en el presente Plan Especial de Reforma Interior se barajaron otras alternativas, entre las que cabe señalar la que proponía una separación entre las zonas de usos residenciales y comerciales.

- La limitación en superficie y número de viviendas, junto con la altura máxima permitida, haría necesario para agotar la edificabilidad total permitida la creación de una zona comercial de unos 9.750 m².

- Sería necesario disponer este uso en tres plantas sobre rasante.

- Se considera que muy probablemente no habría demanda en Baena para tanta superficie de usos comerciales en altura.

3.2.2.- Cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general.

a) Aprovechamiento urbanístico.

El planeamiento general que Clasifica el Ámbito de la actuación urbanística de Suelo Apto para Urbanizar objeto del presente Plan Especial, le asigna un aprovechamiento medio de 1,97 m²/m²s.

b) Reservas para dotaciones.

La reserva de suelo para dotaciones del Plan Especial se ha realizado en proporción adecuada a las necesidades de la población que albergará el mismo.

Todas las áreas destinadas a zonas libres serán de dominio público mediante cesión obligatoria y gratuita por los propietarios de suelo incluidos en el Ámbito de la actuación urbanística.

Parámetros Generales:

Normativa	PGOU	PERI
Superficie Sector	14.645 m ²	14.645 m ²
Edificabilidad	1,97 m ² /m ² s	1,97 m ² /m ² s
Superficie de techo	28.850 m ²	28.850 m ²
Densidad máxima	100 viv/ha (146 viviendas)	146 viviendas

Dotaciones exigidas para el suelo urbano no consolidado:

Dotaciones	Módulos Art. 11 R. Planeamiento.	Módulos Art.17 LOUA	Superficies PERI
Áreas libres	18 m ² /vivienda 2.628 m ²	18 m ² s/100m ² t 5.193 m ²	2.630 m ²
Docente	10 m ² /vivienda 1.460 m ²	Resto equipamientos 12 m ² s/100m ² t 3.462 m ²	0
Social- Comercial	2 m ² /vivienda 292 m ² t		

En la ficha del PGOU se da a la unidad de ejecución la categoría de suelo urbano consolidado.

De acuerdo con la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba deberá respetarse al menos la superficie de áreas libres correspondientes a 18 m²/viv.

USOS PORMENORIZADOS

Nº de parcela	Uso	Superficie suelo	Superficie techo	Nº viviendas
1	Residencial de Protección Oficial	5.849,23 m ²	Residencial 10.750 m ² Otros usos 5.490 m ²	82
2	Residencial de Protección Oficial	4.543,72 m ²	Residencial 8.350 m ² Otros usos 4.260 m ²	64
3	Áreas libres	2.630,02 m ²	0 m ²	--

3.2.4.- Red viaria.

El Plan Especial proyecta un total de 1.622,03 metros cuadrados de viario.

El viario se proyecta de modo que las pendientes se adapten en lo posible a las condiciones orográficas y conecten adecuadamente con los viarios existentes.

Las secciones de viales proyectadas están dimensionadas para satisfacer el uso que soportará cada uno de ellos.

Se fijan trazado, dimensiones y rasantes.

La sección tipo de viario interior cuenta con calzada para uso peatonal, de 10,00 metros de anchura, en el que se permite el paso restringido a vehículos para acceso a sótanos de aparcamiento. Aunque el pavimento se ejecute al mismo nivel, siempre

se marcará de forma diferenciada la zona destinada a banda de rodadura.

Estos viarios se adaptan a los encuentros con los viarios existentes (calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella), que quedan conectadas de forma ortogonal.

Las Ordenanzas establecen la obligación de aparcamientos en el interior de las parcelas a razón de una plaza por cada 100 m² construidos, no proyectándose sobre rasante.

En el diseño del viario se ha eludido la creación de barreras arquitectónicas al tránsito de minusválidos, por lo que en ningún caso se han proyectado vías escalonadas o con rampas de fuerte pendiente. Siempre que existe un desnivel salvado con escalones se plantea la alternativa de uso de rampa con pendiente inferior al 8%. El diseño pormenorizado de elementos que faciliten el tránsito de minusválidos en puntos singulares como bordillos en cruces de calles, será objeto de la fase de Proyecto de Urbanización.

El pavimento de los viales será de adoquín de hormigón o piedra natural sobre solera armada, o la combinación de ambos materiales.

El pavimento de la plaza será de baldosa de hormigón vibrado o piedra natural sobre solera armada, o la combinación de ambos materiales.

Los acerados exteriores existentes deberán reemplazarse con baldosas hidráulicas, permitiéndose el cambio calidad de acuerdo con lo ejecutado en las calles interiores.

En cualquier caso, el Proyecto de Urbanización podrá proponer mejoras de materiales de acabado indicados.

3.3. INFRAESTRUCTURAS. REDES Y GALERÍAS DE SERVICIOS.

Las Plan General de Ordenación Urbanística determinan unas condiciones mínimas de urbanización.

Por otro lado, el Ayuntamiento ha facilitado el estado actual de las infraestructuras en las zonas circundantes.

El Ámbito de la actuación urbanística es accesible mediante viarios públicos que lo bordean, cuales son las calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella. Por el interior del Ámbito de la actuación urbanística solo existen viarios de circulación interna del centro escolar, con uso mayoritariamente peatonal, con la excepción de una zona habilitada para aparcamiento de vehículos para personal. El ámbito del Plan Especial se encuentra bien situado en relación con la accesibilidad desde la estructura viaria existente, pudiendo aportar mejoras en la infraestructura viaria del municipio.

Los terrenos carecen de los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, aun cuando es posible su fácil conexión con los existentes en el núcleo urbano. Como se ha indicado con anterioridad las infraestructuras circundantes tienen las siguientes características:

- Abastecimiento de agua: todos los viarios públicos adyacentes poseen red de abastecimiento constituida por tuberías de polietileno de 63 mm de diámetro.

Para encontrar mayores diámetros hay que ir hasta unos cien metros al noroeste por la calle Duque de Ahumada (Ö100) o a la calle Mateo Gayá (Ö300), unos 60 metros al sur.

- Saneamiento: Además de los colectores de pequeña sección (Ö200 y Ö300) existentes en las calles aledañas, totalmente insuficientes incluso para los usos actuales a los que sirven, existe un colector de 500x1000 que discurre por la calle Albendín, unos 170 metros al sur.

- Energía eléctrica: En los viarios circundantes existe red enterrada de energía eléctrica en baja tensión para suministro a los usos actuales. Para el incremento de demanda prevista por lo tanto será necesario conectar a los transformadores existentes. Los más cercanos son de relativamente reciente ejecución, y están situados en la avda San Carlos de Chile y en la calle María Carmen García Mata, situados el primero a una distancia de recorrido de unos 280 metros al norte y el segundo a unos 190 metros al sureste del ámbito. Más alejado, a unos 350 metros al oeste de ámbito existe otro transformador, en el cruce de las calles Magistrado Eguilaz y Reyes Católicos. Estos dos últimos están unidos por una red enterrada de alta tensión que discurre por parte de la fachada recayente a calle Catedrático Alcalá Santaella y por todo el frente de la calle Duque de Ahumada.

- Telefonía: En la calle Antonio Machado, cerca del cruce con la calle Duque de Ahumada existe una arqueta de distribución de la CTNE.

Estas infraestructuras se asumen desde el Plan Especial y se describen con el trazado interior del polígono, cuya situación se describe en planos y en los siguientes puntos:

3.3.1.- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

La red de abastecimiento se mallará, conectando con las redes de mayor capacidad del entorno, situadas en la calle Duque de Ahumada (Ö100) y Catedrático Alcalá Santaella (Ö300).

La red se dimensionará en función de la demanda de caudales. Estos se obtendrán por tramos en función de las zonas colindantes a abastecer de la que se conocerá superficies de uso, a las cuales se les asignará las dotaciones necesarias.

El trazado se realizará por cada una de las fachadas de cada calle, para evitar en lo posible cruces de calzada. Se proyectan llaves de corte y desagües, de modo que combinando las válvulas de corte permitan el aislamiento de tramos en caso de averías y reparaciones.

La red de proyecta con tuberías de polietileno capaces de aportar el suministro solicitado y de resistir la presión interior estática y la exterior por cargas externas a las que estará sometida. El diámetro interior mínimo 100 mm.

La instalación se completa con hidrantes de incendio y bocas de riego.

3.3.2.- Alcantarillado.

La red actual en el entorno es claramente insuficiente para la demanda actual, cuanto más para la prevista. Por ello, desde el punto más bajo del ámbito de actuación, situado en el cruce de las calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella, habrá de acometerse por gravedad hasta el colector de 500x1000 que discurre por la calle Albendín, a través de la calle Antonia de Prado. En el primer tramo de esta calle, el saneamiento irá a contra-pendiente respecto a la calzada (si bien dicha pendiente es suave, por lo que no supone un problema técnico de envergadura)

La estimación de las aguas negras se realizará partiendo de los datos obtenidos para el abastecimiento de agua potable, considerando el caudal punta como 2,5 veces el caudal medio, y el caudal mínimo como la cuarta parte del caudal medio.

Para la obtención de los caudales de pluviales se considerarán las lluvias de la zona y se efectuará un ajuste Gumbell para un periodo de 50 años.

A partir de los datos pluviométricos, se ajustarán las curvas de intensidad-frecuencia de la zona, que permitan la obtención de la intensidad para distintos tiempos de aguacero. Para el cálculo de los caudales de lluvias en los distintos tramos, se considerarán tormentas de duración igual al tiempo de concentración que corresponde a la cuenca vertiente de aportación, adoptándose como duración mínima diez minutos.

Las aportaciones de caudales tanto de pluviales como de aguas negras que circulen por colectores exteriores que se incorporen a la zona, se calcularán e incluirán en los caudales a vehicular por la red.

El trazado en planta de la red se proyectará de forma que discurra por las calles, de manera que se facilite su registro. Se situarán pozos de registro en todos los cruces, cambios de dirección, sección o pendiente. A un pozo no podrán acometer más de cuatro acometidas de edificios y dos de imbornales.

La situación en alzado se proyectará a una profundidad tal que asegure en todo momento el drenaje de las fincas adyacentes, y de manera que se impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento, por debajo de cuya red deberá instalarse la red de alcantarillado. Por ello y a fin de permitir las acometidas domiciliarias de alcantarillado bajo las conducciones de agua potable y permitir los cruces de calzadas, se recomienda una profundidad mínima en la clave del conducto de 1,20 m.

Utilizando los datos de caudales de cálculo, profundidad y pendientes en los tramos, se dimensionarán los conductos por medio de las fórmulas de Mannig.

La elección del material del conducto vendrá documentada en función de la agresividad de las aguas, las velocidades y cualquier otra circunstancia que condicione el material. Se opta por la ejecución con tubos de polietileno reforzado de diámetro interior

mínimo 300 mm, incluso para acometidas a edificios. El diámetro mínimo para acometidas de imbornales será de 200 mm.

Las evacuaciones de parcelas se efectuarán lo más inmediatamente posible desde su arqueta de acometida a pozo de registro, cuyo esquema de situación se representa en plano, así como el mínimo de imbornales y sumideros requeridos en viales.

3.3.3.- Red de distribución de energía eléctrica.

Se conectará a la línea enterrada de alta tensión que conecta los transformadores existentes en las calles M^a Carmen García Matas y Reyes Católicos, y que discurre por tramos de las calles Mateo Gayá, Catedrático Alcalá Santaella, Duque de Ahumada, Antonio Machado y Reyes Católicos. Desde esta red se derivará a los centros de transformación necesarios, que se preverán en los bajos de edificación. Se ha calculado la previsión de cargas de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión según los usos previstos. Será necesaria la instalación de tres transformadores.

Partiendo desde este centro de transformación se diseñará la red enterrada de baja tensión para suministrar a las parcelas la energía demandada en función del uso de las mismas y de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Los conductores irán alojados en tuberías, que se recubrirán de hormigón en los cruces de calzadas.

3.3.4.- Red de alumbrado público.

Se proyecta la red de alumbrado público mediante farolas de báculo compatibles con la anchura de la calle. Se dispondrán al tresbolillo en todos los viales.

Alimentándose por medio de un cuadro, situado junto a uno de los centros de transformación proyectados, se dispondrán en total dos circuitos, uno de media noche y otro de noche entera, que irán conectados a dicho centro.

Los circuitos irán entubados y dispondrán de las arquetas de conexión precisas para un buen mantenimiento y explotación de los mismos.

3.3.5.- Red de canalización telefónica.

La red telefónica se dimensionará de acuerdo con la norma NP.PI-001 «Redes Telefónicas en Urbanización y Polígonos Industriales» de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La red existente en la calle Catedrático Alcalá Santaella tiene capacidad para suministrar los pares necesarios según la recomendación de la CTNE.

Los armarios de distribución se situarán de forma que cada uno de ellos no albergue más de 25 pares y las parcelas a conectar no disten más de 100 m.

Las redes serán enterradas, con arqueta, armarios y conexión homologada por la CTNE.

3.4. GESTION URBANISTICA.

Las características de propiedad única, hacen establecer el sistema de actuación por compensación para la ejecución del ámbito de la actuación urbanística, estando sujeto a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II sección 4^a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

La iniciativa y procedimiento para el establecimiento del sistema se ajustará a lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 132 de la LOUA'02.

Las cesiones de aprovechamiento se atenderán a lo determinado en el artículo 54 de la LOUA'02 por remisión del artículo 55 de la misma.

4.- ANEXOS.

4.1.- CUADROS COMPARATIVOS DE CARACTERISTICAS GENERALES.

Parámetros Generales:

Normativa	PGOU	PERI
Superficie Sector	14.645 m ²	14.645 m ²
Edificabilidad	1,97 m ² /m ² s	1,97 m ² /m ² s
Superficie de techo	28.850 m ²	28.850 m ²
Densidad máxima	100 viv/ha (146 viviendas)	146 viviendas

Dotaciones exigidas para el suelo urbano no consolidado:

Dotaciones	Módulos Art. 11 R. Planeamiento.	Módulos Art.17 LOUA		Superficies PERI
		30÷55 m ² s/100m ² 8.655÷15.867 m ²	18 m ² s/100m ² 5.193 m ²	
Áreas libres	18 m ² /vivienda 2.628 m ²			2.630 m ²
Docente	10 m ² /vivienda 1.460 m ²		Resto equipamientos 12 m ² s/100m ² 3.462 m ²	0
Social- Comercial	2 m ² /vivienda 292 m ²			

En la ficha del PGOU se da a la unidad de ejecución la categoría de suelo urbano consolidado.

De acuerdo con la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba deberá respetarse al menos la superficie de áreas libres correspondientes a 18 m²/viv.

USOS PORMENORIZADOS

Nº de parcela	Uso	Superficie suelo	Superficie techo	Nº viviendas
1	Residencial de Protección Oficial	5.849,23 m ²	Residencial 10.750 m ² Otros usos 5.490 m ²	82
2	Residencial de Protección Oficial	4.543,72 m ²	Residencial 8.350 m ² Otros usos 4.260 m ²	64
3	Áreas libres	2.630,02 m ²	0 m ²	--

4.3.- RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

La totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación urbanística es propiedad del Excmo Ayuntamiento de Baena.

4.4.- JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

El ámbito de la actuación urbanística en suelo urbano desarrollado mediante este Plan Especial viene determinado por la Plan General de Ordenación Urbanística de Planeamiento del Término Municipal de Baena, que cuentan con Aprobación Definitiva.

4.5.- EJECUCION Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION.

La urbanización se realizará por el Sistema de Actuación de Compensación y atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en el Plan de Etapas contando los promotores para ello con suficientes medios económicos propios.

La conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta la recepción definitiva de las mismas por parte del Ayuntamiento, que a partir de ese momento se hará cargo de su conservación.

En el acto de Recepción Provisional de las obras de Urbanización el Ayuntamiento podrá exigir a los promotores la prestación de una garantía en metálico, valores públicos o avales bancarios por importe del 6% del coste total de las obras.

En caso de establecerse dicha garantía, ésta se repondrá en el acto de Recepción Definitiva descontando las cantidades que justificadamente se hubiesen empleado en corrección de deficiencias de ejecución de las obras de urbanización.

IV.- ORDENANZAS REGULADORAS

PREAMBULO

En aplicación del artículo 14 de la LOUA'02, y el artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento, el Plan Especial se redacta como figura adecuada para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito de la Actuación Urbanística PERI- DA contenido en el mismo.

Las Ordenanzas tienen como fin la regulación pormenorizada de los usos y aprovechamientos edificatorios de todas y cada una de las zonas contenidas en el ámbito del Plan Especial, así como el establecimiento de las condiciones de edificación y volumen de los mismos. En todo caso no se alterarán las determinaciones fijadas en el planeamiento general. Se corresponden en líneas generales con lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Baena en el TITULO DECIMOTERCERO «REGULACIÓN DEL SUELO URBANO: ORDENANZAS», CAPITULO PRIMERO «DETERMINACIONES GENERALES DEL SUELO URBANO», y más concretamente las definidas en el CAPITULO QUINTO «ORDENANZA DE LA ZONA DE ENSANCHE». No obstante en cada apartado se especificarán las determinaciones propias aplicables en el ámbito de actuación que nos ocupa.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Ámbito territorial.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a los terrenos comprendidos dentro de la Actuación Urbanística PERI DUQUE DE AHUMADA (PERI DA) contenida en el PGOU de Baena, cuyos límites son los reflejados en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

Art. 2. Vigencia del Plan Especial.

El Plan Especial tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la LOUA'02 y el artículo 154 del reglamento de planeamiento.

Art. 3. Documentación e interpretación.

El Plan Especial contiene los siguientes documentos:
Memoria Informativa y Justificativa.

Planos de Información.
Planos de Ordenación.
Ordenanzas Reguladoras.
Plan de Etapas.

- Estudio Económico y Financiero.

La interpretación de estos documentos se realizará teniendo en cuenta el contenido total de todos y cada uno de ellos.

En caso de discrepancia entre documentos, el orden de prelación es: Ordenanzas, Planos de Ordenación, Memoria y resto de documentación.

Las Ordenanzas Reguladoras y los planos de ordenación tienen carácter vinculante.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL.

Art. 4. Instrumentos complementarios de Ordenación.

Las Ordenanzas definen alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, por lo que no es necesario el posterior desarrollo mediante figuras de planeamiento complementario.

La implantación y ejecución de infraestructuras, viales y espacios libres se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

La construcción de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación.

Art. 5. Parcelación.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela cuyas formas y dimensiones cumplirán los requisitos exigidos en la zona donde se encuentren.

Se permiten agregaciones y reajustes de parcelas.

La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las condiciones de parcela mínima siguientes:

- Fachada mínima 13 metros.
- Superficie mínima 250 m².

El resultado final de la suma de los valores asignados a número de viviendas y edificabilidades por usos máximos no podrá exceder del asignado para las parcelas iniciales.

Art. 6. Instrumentos de gestión.

El Plan Especial se ejecutará por el Sistema de Compensación, por lo que de acuerdo con el artículo 129 de la LOUA'02 los propietarios deberán constituirse en Junta de Compensación, cuyas Bases y Estatutos serán presentados a la Administración actuante para su aprobación.

Art. 7. Instrumentos de ejecución.

El Plan Especial se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización en una fases de ejecución.

La ejecución de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación referido a parcelas completas.

Art. 8. Cesiones de suelo.

Los propietarios de suelo incluido en el ámbito de la actuación urbanística cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo del mismo.

Además cederán de forma gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales y espacios libres para jardines. Estos suelos quedan definidos en los Planos de Proyecto.

Art. 9. Cargas de urbanización.

Los propietarios de suelo incluido en el Ámbito de la actuación urbanística deberán abonar de forma equitativa los costes de urbanización señalados en el artículo cincuenta y uno de la LOUA'02 y los artículos cincuenta y nueve a sesenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación urbanística, tales como redes viarias de conexión con las existentes en el perímetro del mismo, ampliación de la canalización de abastecimiento de agua potable, recogida de canalizaciones de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

Art. 10. Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Especial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

CAPITULO III. REGULACION DE USOS

Art. 11. Definición de usos.

Las clases de usos determinados en el presente Plan Especial, así como su reguiliación, se corresponden en líneas generales con lo especificado en el TITULO DUODECIMO «REGULACION DE LOS USOS», CAPITULOS PRIMERO «CONDICIONES GENERALES», SEGUNDO «USO RESIDENCIAL», CUARTO «USO TERCARIO», QUINTO «EQUIPAMIENTO COMUNITARIO», SEXTO «PARQUES Y JARDINES PUBLICOA» Y SEPTIMO «TRANSPORTES Y COMUNICACIONES» (Sección 1ª «Red Viaria» y 2ª «Aparcamientos»).

CAPITULO IV. NORMAS DE EDIFICACION

Sección 1ª: Residencial VPO

Las condiciones de edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas en el artículo 13.5.4 «Condiciones de la edificación», en lo que no se oponga a los siguientes artículos.

Art. 12. Delimitación.

Comprende las parcelas nº 1 y 2, que se corresponden con la zona señalada en el plano nº 4 bajo el epígrafe «Residencial VPO».

Art. 13. Usos permitidos.

Será de aplicación el contenido del Artículo 13.5.6 «Condiciones de uso» contenido en el TITULO DECIMOTERCERO «REGULACION DEL SUELO URBANO: ORDENANZAS», CAPITULO QUINTO «ORDENANZA DE LA ZONA DE ENSANCHE», del Plan General de ordenación Urbanística de Baena, en lo que no se oponga a lo siguiente:

Uso dominante:

- Residencial en vivienda VPO en edificación plurifamiliar.
- Terciario.

Usos compatibles:

- Equipamiento comunitario (excepto tanatorios).
- Aparcamiento, siempre bajo rasante.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Art. 14. Número de plantas.

Número de plantas:

- Planta baja más dos sobre rasante.
- Se permite una planta bajo rasante. No se limita el número de plantas bajo rasante para aparcamiento.

Art. 15. Edificabilidad.

La edificabilidad por usos queda reflejada en los planos de ordenación. En caso de procederse a reparcelaciones, las edificabilidades podrán alterarse siempre que los valores máximos globales por uso asignados en el presente Plan Especial de Reforma Interior no se modifiquen.

No computan a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos.

Computarán a efectos de edificabilidad las edificaciones permitidas por encima de la altura máxima permitida en el presente PERI.

Art. 16. Alineaciones.

Son las definidas en el plano nº 5 de Ordenación del presente Plan Especial. Coincide con el límite entre dominio público y privado, configurando fachada exterior todo su perímetro.

Los volúmenes de fachada deberán permitir la percepción como dominante de la composición del plano situado en la proyección vertical de la alineación definida. A partir de este plano se permitirán, además de los vuelos regulados en el artículo 19 de las presentes Normas de Edificación, retranqueos parciales en cualquier planta del edificio.

Art. 17. Ocupación máxima de parcela.

No se limita.

Art. 18. Altura de la edificación.

14.1. La altura de la planta baja medida desde la rasante en cualquier punto de la fachada hasta la cara inferior del forjado que la cubra estará comprendida entre 3,00 metros y 4,50 metros.

14.2. La altura libre del resto de plantas se ajustará a lo siguiente:

- Planta baja destinada a usos no residenciales: altura libre mínima 3,50 metros entre elementos de estructura.
- Planta baja destinada a usos residenciales: altura libre mínima de 2,60 m entre elementos de acabado.
- Plantas primera y segunda destinadas a cualquier uso: altura libre entre elementos estructurales comprendida entre 2,60 y 3,50 m.

- Dentro de la altura máxima resultante se podrán disponer libremente espacios en doble o triple altura.

14.3. Planta de sótano: La altura libre mínima entre elementos de acabado será de 2,50 metros.

14.4. Edificaciones sobre la altura máxima: Todos los elementos (salvo cornisas y elementos constructivos propios de la cubierta) quedarán bajo una línea imaginaria trazada a 45º desde la intersección del plano de fachada a vía pública con la parte superior del último forjado, con un máximo de 3,50 metros sobre éste último.

Art. 19. Vuelos y elementos salientes.

Respecto al plano de fachada podrán volar sobre la vía pública vuelos de 1,00 metro máximo. El total del ancho del vuelo no podrá sobrepasar el 75% del ancho de fachada, separándose de las lindes de parcelas colindantes una distancia igual al vuelo. Los cuerpos volados cerrados pueden llegar a ocupar el 100% de la anchura total del vuelo permitida.

Art. 20. Cubiertas.

Podrán ser inclinadas o planas.

Art. 21. Tratamiento de fachadas.

La longitud de los escaparates no queda limitada. Los cierres de seguridad en locales y portales pueden estar alineados a fachada o remetidos respecto del plano de fachada del edificio.

Los anuncios deberán estar integrados en la fachada del edificio, y formarán parte integrante del proyecto técnico. Su regulación será igual a la de los vuelos y elementos salientes contenida en el presente documento. En cualquier caso quedan prohibidos los anuncios luminosos (si se permite la iluminación indirectas de los mismos).

Art. 22. Reservas de plazas de aparcamiento.

Se reservará una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie construida de otros usos.

Art. 23. Reserva de locales para Centros de Transformación.

Las parcelas en las que se señalen Centro de Transformación según el plano nº 8 «Redes eléctricas. Media y baja tensión» reservarán los espacios necesarios para la instalación de estos.

Sección 2ª: Zona de Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público

Art. 24. Delimitación.

Comprende la zona señalada en el plano nº 4 de Ordenación bajo el epígrafe AREAS LIBRES. (Parcela nº 3).

Art. 25. Edificabilidad.

No se permite edificabilidad en esta zona.

Art. 26. Usos.

Uso dominante: Areas libres.

Usos prohibidos: Los restantes.

CAPITULO V. NORMAS DE URBANIZACION

Sección 1ª. Determinaciones previas.

Art. 27. Contenido de los Proyectos de urbanización.

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 98 de la LOUA'02 y al Capítulo VII del Reglamento de Planeamiento.

Art. 28. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 29. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la Unidad de Actuación hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª. Viario y aparcamientos.

Art. 30. Clasificación de vías.

Todos los viarios proyectados son calles secundarias: Son los viarios cuya función es el registro interior del ámbito de la actuación urbanística.

Art. 31. Determinaciones referentes a las calles.

El trazado y rasantes de los distintos viarios proyectados quedan reflejados en los planos de ordenación.

Sección 3ª. Espacios libres.

Art. 32. Ordenación.

La ordenación de los espacios libres debe permitir su utilización como zonas de estancia y paseo o juegos, y se integrará adecuadamente en la topografía natural del terreno.

Sección 4ª. Infraestructuras básicas.

Art. 33. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Art. 34. Abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad.

La dotación de agua potable no será inferior a 250 litros por habitante y día para usos residenciales. Para riego y otros usos se preverá una dotación adecuada a las características de la ordenación propuesta.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente relativa a incendios.

Se instalarán bocas de riego para baldeo de calles y área libre, situadas a un máximo de 50 metros de separación.

Art. 35. Alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 0,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego, y añadiendo el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 mm, y de 20 mm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg. La red discurrirá bajo la calzada a una profundidad mínima de 1,20 m, reforzando las canalizaciones en los puntos en que no se pueda respetar dicha profundidad.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

Art. 36. Energía eléctrica y alumbrado.

La dotación mínima de energía eléctrica es la siguiente:

- Para usos residenciales es de 5,75 KVA/vivienda, con coeficiente de simultaneidad según REBT por cada caja general de protección.

- Para otros usos (Se consideran usos comerciales): 100 w/m²

- Para aparcamiento: 10 w/m².

La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 20 lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Ámbito de la actuación urbanística.

Art. 37. Telefonía.

La red de telefonía irá enterrada.

La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 38. Otras instalaciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Ámbito de la actuación urbanística se dispondrá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI-DA «DUQUE DE AHUMADA» BAENA

V. PLAN DE ETAPAS

Dadas las características y superficie del ámbito de la actuación urbanística ordenado, la ejecución de las Unidades de Ejecución se realizará en una sola fase.

Se fija un plazo de cuatro años a partir de la adquisición del Aprovechamiento Urbanístico para la solicitud de Licencia de Edificación.

Se acometerá siempre la urbanización completas.

La urbanización comprenderá las siguientes obras:

- Acondicionamiento de los terrenos y trazado de la red viaria. (explanaciones y nivelaciones, subbases y calzadas).

Infraestructura de saneamiento, conectada a la red existente.

- Infraestructura de abastecimiento de agua, conectada a la red municipal.

Infraestructura de la red de telefonía en canalizaciones enteras, conectando con la red existente.

Infraestructura de red de energía eléctrica en canalizaciones enterradas y centros de transformación. Las parcelas en las que se señalen Centro de Transformación según el plano nº 8 «Redes eléctricas. Media y baja tensión» reservarán los espacios necesarios para la instalación de estos.

Instalación de luminarias; señalización de red viaria y plantación de árboles y tratamiento de zonas verdes.

Simultáneamente a la urbanización podrá ejecutarse la edificación que le fuera recayente, aunque la concesión de licencia de primera ocupación estará supeditada a la terminación de la urbanización correspondiente.

Plazos de ejecución.

Producida la Aprobación Definitiva del Plan Especial, los promotores presentarán ante la Administración actuante los correspondientes Proyectos de Urbanización, y concedida la correspondiente Licencia de obras, los promotores realizarán la totalidad de las obras de urbanización dentro del plazo global de dos años».

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena 11 de febrero de 2009.— La Delegada de Urbanismo, p.d. Decreto Alcaldía 16/06/07, M^a Jesús Serrano Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.463

A N U N C I O

Con fecha 5 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de dos plazas de Policía Local.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2008 de la Junta de Gobierno Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de Aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
José Antonio Aguado Fernández	14634208-K
Manuel Aguado Fernández	14622845-L
Álvaro Algaba Cardoso	30963901-J
Francisco Javier Arcos Serrano	50604628-M
Jesús Arévalo Plata	45737682-C
Javier Arroyo Ferrer de Couto	30954056-N
Joaquín Blanco Páez	47513478-D
Miguel Ángel Barranco Ruiz	50603190-Q
Manuela Bujalance Jiménez	48865943-M
Raimundo Caballero Alba	80147518-Q
Román Calderón Marín	52565332-M
Óscar Manuel Caler González	39945301-C
Juan Carlos Cámara Peligro	30975212-P
Antonio Carmona Lucena	50602150-B
Alfonso Manuel Cote García	53685322-X
Eduardo Delgado Muñoz	50610602-E
Alberto Delgado Roldán	30963058-K
Miguel Ángel Díaz Sánchez	30825743-A
Rafael Espejo Ramírez	30986117-B
Antonio Jesús Expósito Ferrero	14638361-B
Manuel Eugenio Expósito Romero	48865038-C
Juan Daniel Fernández Sánchez	30962452-J
Antonio Fuentes Gómez	28771629-D
Antonio Jesús Flores Rodríguez	14615595-S

Félix García Nieto	50600188-G
Vanesa González Leiva	50602025-R
José María Gutiérrez Borreo	30828524-Z
José Manuel Grúa Sánchez	44372689-P
Raquel Hernández Rufs	30962550-L
Francisco Javier Hornero Calvo	48438137-E
José Antonio Jiménez Camargo	74827251-V
Mariano Jiménez Pérez	30961943-X
Alejandro Jiménez Rincón	45742930-R
Andrés Jiménez Silvestri	30990710G
Eugenio Jurado Rodríguez	44355485-P
Juan Antonio Leiva González	30825875-X
Sergio León Montoro	30836529-S
Sergio Lopera Palomino	50505415-X
José López Plazuelo	45735026-D
David López Serrano	50603050-Z
Antonio Luna Abella	30830179-J
Cayetano Luque Chinchilla	30974577-V
Emilio Luque Gongora	44371200-Z
Ismael Luque Luque	42200660-F
María José Marín Espejo	30967210-X
José Ángel Martínez Belloso	06257442-Q
Mario Mascuñano Almagro	44372734-F
José Antonio Mínguez León	52565633-F
Antonio Manuel Miranda Castellano	52697635-N
Rubén Melgarejo Toscano	15450941-R
Margarita Molina Lort	52485337-G
Jesús Montes González	30976018-D
Santos Miguel Moreno Reyes	44372760-X
Rafael Ángel Morillo Delgado	14634258-W
Francisco Ortiz Bonilla	48870505-J
Francisco Javier Osuna Ruz	30805685-Z
María Auxiliadora Padilla Santos	44352856-R
Eduardo Palacios Cruz	45744944-Z
Antonio Palma Lomeña	30945657-P
Jesús Pareja Garrido	26977046-R
Juan Rafael Parejo Rubio	48874955-R
Rafael Carlos Pavón García	45741677-J
José Emilio Pedregosa Castro	30818069
Felisa Pérez Medina	44365138-R
Mariano Pérez de la Concha Galera	30949073-C
Marcos Daniel Portillo Bautista	77468638-S
Francisco Jesús Quero Mesa	26974740-H
Antonio Manuel Reyes Rodríguez	50606382-B
Fernando Ríos Rubio	48871152-Q
Vicente José Roldán Puntas	50611359-C
Juan Carlos Romero Urrutia	44366045-B
José Manuel Ruano Torrico	30956908-N
Juan Carlos Sepúlveda Jiménez	44358548-N
José Serrano Lopera	45749931X
Víctor Manuel Ternero Picón	74879226N
Francisco Manuel Trujillo Montenegro	50600926-Y
David Valle García	15450933-Q
David Villarán Montes	44047174-N
Ángel Custodio Urbano Contreras	50607022-F
Andrés Wals López	44353395-B
Rafael Zafra Madrid	80147858-B

Aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos.— DNI.— Causas exclusión.

Miguel Ángel Arjona Zurera; 50602263-D; Falta declaración jurada.

Rafael Avilés Ruiz; 45735625-X; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Francisco Calero Guerra; 28790541-S; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Dolores Castellano Galisteo; 44373681B; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

José Jesús Díaz Jiménez; 77468732-V; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Miguel García Gamero; 30967163-D; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Francisco Manuel Martínez Martín; 52525749-M; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

José Alejandro Monedero Quintero; 25697468M; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

José Miguel Montero Martínez; 75244886-H; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Antonio Navarro Lorenzo; 30959424-K; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Raúl Rosa Jiménez; 30969648-X; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Sara Sotelo de Julián; 30979808-G; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

Francisco Javier Vacas Mayén; 14614678-H; Falta reintegro tasas por derechos de examen.

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes excluidos, de conformidad con la base 4.5 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba subsanen la falta, o en su caso, acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación, página web del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 9 de febrero de 2009.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

RUTE

Núm. 1.537

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria de 12 de Febrero de 2.009 procedió a la Aprobación Inicial de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2009, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, a 13 de febrero de 2009.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 444

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 8/2009, a instancia de María Encarnación Peña Luque y Beatriz Godoy Pallares, representadas por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, y asistidas del Letrado don Francisco Miranda Pérez, expediente de dominio para la Reanudación tracto sucesivo de la siguiente finca:

- Urbana. Casa de teja compuesta de planta alta y baja situada en la calle Cerro de San Juan, de la ciudad de Cabra, marcada con el número 22 moderno, cuya fachada mira a Levante y linda: Derecha entrando, otra de José Ramírez; izquierda, con otra de María de la Sierra Varo; y por la espalda, con la de Francisco Castro. Su extensión superficial es de 15 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de don Francisco Jiménez Jiménez y doña Carmen Romero Ramírez, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 14 de enero de 2009.— El Juez, Tomás Torres Raya.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 446

Dña. María Francisca Trujillo Guiote, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 511/2008 a instancia de Bibiana Castillejo Alejandro expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Vivienda sita en la aldea de Cardenchosa, Fuente Obejuna, en calle Cautelar nº 10 (según Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba) y nº 12 (según Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna), con una extensión superficial según título de propiedad de cuarenta y ocho metros cuadrados, siendo este dato superficial erróneo, ya que mide ciento treinta y seis metros cuadrados, estando construidos, ochenta y nueve metros cuadrados; que linda a la derecha entrando, con vivienda antes de Manuel Mellado Molina, hoy de Aureliano Castillejo Rubio, Manuel Ortega Mellado y Victoria Sánchez Gala; a la izquierda, antes conviviendo de D. Jacinto Peñas Azuaya, hoy de Mª Pilar Gala López y fondo, con la calle Reina Victoria. Inscrita en Registro de la propiedad de Fuente Obejuna al tomo 350, folio 212, libro 99 finca nº 5.379..

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 19 de enero de 2009.— La Secretario, María Francisca Trujillo Guiote.

POZOBLANCO

Núm. 631

Cédula de Emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, en los autos Civiles 150/2008.-Ejecución de título judicial núm. 152/07, del Monitorio núm. 88/07- seguidos en dicho Juzgado a instancia de Gestores y Empresarios Energéticos Carmona González, S.L. contra Carburantes Matajacas y BP Oil España se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

D./Dña. GUADALUPE DOMINGUEZ DUEÑAS

En POZOBLANCO, a 15 de octubre de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte demandante junto con el aval que acompaña, únase a los autos de su razón.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador Sr/Sra Orti Baquerizo en nombre y representación de Gestores y Empresarios Energéticos Carmona González, S.L. se ha presentado demanda de tercería de dominio frente a BP Oil, España, S.A. (ejecutante) y Carburantes Matajacas, S.L. (ejecutado) respecto del/de los bien/es siguiente/s:

Finca registral núm. 18.998

Dicho/s bien/es ha/n sido embargado/s en este proceso de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado es competente conforme a lo establecido en el artículo 599 de la citada Ley.

CUARTO.- Por otra parte, con la demanda se ha aportado un principio de prueba por escrito del derecho de la parte tercerista, requisito exigido en el artículo 595.2 de la LEC para la admisión de la demanda, estimándose suficiente el presentado, sin que ello prejuzgue la resolución final de la tercería.

QUINTO.- Requerida la parte para la prestación de caución, fijada en la cuantía de 4.507,59 euros ha sido prestada la misma mediante el anterior aval.

SEXTO.- Por todo lo expuesto procede la admisión a trámite de la tercería, que se sustanciará por las reglas del juicio ordinario, como dispone el artículo 599 de la LEC, con el efecto de suspender el procedimiento de ejecución respecto del objeto de la tercería, como ordena el artículo 548.1 igualmente de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE a trámite la demanda de tercería de dominio respecto del/ de los bien/es reseñado/s en los antecedentes de esta resolución, promovida por el Procurador Sr./Sra en nombre y representación de D./D^a frente a D./D^a BP Oil España, S.A. parte ejecutante sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario, excepto la resolución final.

Se suspende el proceso de ejecución respecto del/de los bien/es objeto de la tercería de dominio, finca registral núm. 18.998 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles con entrega de cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte/s demandada/s que si no contestan a la demanda se entenderá que admiten los hechos alegados en la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 4541 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la JUEZ, doy fe.

El/La Juez.- El/La Secretario/a,

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la entidad demandada Carburantes Matajacas, S.L. con domicilio desconocido haciendo saber que si no comparece, se entenderá que admite los hechos alegados en la demanda y no se llevará a cabo ninguna otra notificación ni emplazamiento, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), extiendo y firmo la presente en Pozoblanco a 10 de noviembre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 1.038

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1252/2008 a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Serrano Polo contra Opsacor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 02/02/09 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Manuel Serrano Polo, contra la empresa OPSACOR, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (3.877,61 €), más el al 10% (387,76 euros) de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» que este Juzgado de lo Social núm. Tres tiene abierta en la Entidad Banesto, Agencia Urbana Conde-Vallellano (0030), de esta Ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; debiendo depositar en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.E/»

Y para que sirva de notificación al demandado OPSACOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Melendez Valdez Muñoz.

Núm. 1.039

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 116/2008, dimanante de autos núm. 292/2008, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Despido, a instancias de Jose Flores Reyes contra Construcciones Isjusanan S.L., habiéndose dictado AUTO INSOLVENCIA de fecha 29-01-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«»»PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Construcciones Isjusanan S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.327,27 euros (diez mil trescientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro) de principal reclamado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»»»

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES ISJUSANAN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 29 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Melendez Valdez Muñoz.

Núm. 1.040

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, en los autos número 38/2009 seguidos a instancias de Juan Camino Hoyos contra Jica Construcciones El Carpio S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Jica Construcciones El Carpio S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de abril del 2009 a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Jica Construcciones El Carpio S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Melendez Valdez Muñoz.

Núm. 1.041

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 160/08, Ejecución 13/2009, se ha acordado citar a Insta-

laciones Enernat S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día dos de marzo de 2009 a las 11,40 horas ante este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje). Pl. 2, debiendo hacerlo personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia, con la advertencia de que si no asistiere se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación a Instalaciones Enernat S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Melendez Valdez Muñoz.

Núm. 1.101

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 386/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 23/09

En Córdoba, a 21 de enero de 2009. Visto por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como José Perea Becerra de un lado, y de otro, Niculae Costel, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 386/08, por amenazas.

Fallo

Que absuelvo a Niculae Costel de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Niculae Costel, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 2 de febrero de 2009.— La Secretario, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 1.147

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 351/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2008. Visto por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Isidro Carmona Morales de una parte, y Dolores Madero Vílchez de otra, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 351/2008, por incumplimiento de resolución judicial sobre régimen de visitas.

Que absuelvo a Dolores Madero Vílchez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Dolores Madero Vílchez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 2 de febrero de 2009.— La Secretario, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

MADRID

Núm. 1.105

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 22 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 41/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Ramos Fernández, contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Ramos Fernández contra Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. (COIELECSA, S.L.), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.500,21 euros, con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, calle Orense, número 19, Madrid 28020, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0041/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, calle Orense, número 19, Madrid 28020, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0041/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de enero de 2009.— La Secretario Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.183

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha siete de mayo de dos mil ocho por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de servicio de quiosco de madera en Parque Clara Campoamor mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 32/2009.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de quiosco de madera.
- Lugar de ejecución: Parque Clara Campoamor.
- Plazo de ejecución: Dos años improrrogables.
- Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Normal.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon de explotación.

Importe total: 1.200 euros IVA incluido.

5. Garantía provisional.

185,60 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.
b) Domicilio: Plaza Constitución, 1.
c) Localidad y código postal: Montemayor .- 14530.
d) Teléfono: 957-384000.
e) Telefax: 957-384463.

**7. Criterios de Valoración de las Ofertas en orden de-
creciente.**

Mayor canon ofrecido, mujeres con cargas familiares y mejoras en la oferta

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días desde publicación.
b) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.
2.ª Domicilio: Plaza Constitución, 1.
3.ª Localidad y código postal: 14530.- Montemayor.

**9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones re-
lativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los
Pliegos.**

<http://www.montemayor.es>

En Montemayor a 10 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

MONTEMAYOR

Núm. 1.232

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de Dotación de Infraestructura de alcantarillado en Zona Cañuelo en el Ayuntamiento de Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Montemayor.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Contrato de Dotación de Infraestructura de alcantarillado en Zona Cañuelo de Montemayor.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 82.107,05 € y 13.137,13 € de IVA.

5.- Adjudicación provisional.

- a) Fecha 10 de febrero de 2009.
b) Contratista.- TALLERES LLAMAS, S.L.
c) Nacionalidad.- Española.
d) Importe de adjudicación.- 82.107,05 € y 13.137,13 € de IVA.
En Montemayor a 10 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.231

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras urgentes barriada Cerro Muro Calle Bécquer y junto a Colegio Aurelio Sánchez.

3. Procedimiento.

Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 155.073,74 euros y 24.811,802 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2008.
b) Contratista: ACSUR S.A.L.
c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
d) Importe de adjudicación: 155.073,74 euros y 24.811,802 euros de IVA.
En Peñarroya-Pueblonuevo, a 27 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.462

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato de servicio para la Dirección de Obras, Dirección Auxiliar de Obras y Coordinación y Seguimiento de Seguridad y Salud de la Ejecución de las Obras del Proyecto «Restauración del Palacete Modernista de Fuente Obejuna», lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 220/223.08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Dirección de Obras, Dirección Auxiliar de Obras y Coordinación y Seguimiento de Seguridad y Salud de la Ejecución de las Obras del Proyecto «Restauración del Palacete Modernista de Fuente Obejuna».
c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 28 de noviembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato.

167.665,27 euros (IVA. Incluido)

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 13 de febrero de 2009.
b) Contratista: D. Juan Jiménez Povedano.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 139.500 euros (IVA incluido).
Fuente Obejuna 13 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, firma legible.

OTROS ANUNCIOS**CÓRDOBA****EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.**

(EPRINSA)

Núm. 1.533

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para la adquisición del siguiente software:

Objeto del Concurso: Adquisición de 49 actualizaciones de Autocad 2006 a Autodesk MAP 3D 2009 (Expte. 5/09), con las características definidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en su página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion,

Plazo y lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta empresa, sito en la calle Manuel María de Arjona nº 1, en horario de 8 a 15 horas, por fax al 957 49 64 18, por mail a: administracion@eprinsa.es ó mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a 16 de febrero de 2009.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.